

T  
343.33  
S127  
Ej.1

33

SCIB A



REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

— DE LAS TORTURAS Y LA PENA DE MUERTE —

TESIS DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE

DOCTORA EN DERECHO Y CIENCIAS

POLITICAS

ALICIA BAEZ DE MANSICO

11

1.980.-



SCIB  
00018312-1

46971

3/3/83  
9/27

2

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

**RECTOR :**

**Dr. LUIS H. ARRAUT**

**SECRETARIO GENERAL:**

**Dr. HERNANDO THORNE**

**DECANO DE LA FACULTAD:**

**Dr. FABIO MONOR DIAZ**

**SECRETARIO ACADÉMICO:**

**Dr. PEDRO HACIA H.**

**PRESIDENTE DE TESIS:**

**Dr. ANTONIO BARBOZA AVENDAÑO**

**PRIMER EXAMINADOR:**

**Dr. VICTOR LEON MEMBOZA**

**SEGUNDO EXAMINADOR:**

**Dr. ALVARO BALGADO.**

**TERCER EXAMINADOR:**

**Dr. EDUARDO MATSON FIGUEROA**

\* La Facultad no aprueba ni desaprueba los  
conceptos emitidos por los graduandos, -  
ellos son considerados como propios de -  
sus autores\*.

(Art. 93 del reglamento).

**DEDICATORIA**

A mis padres FRANCISCO y VIOLETA, a mi esposo

ALBERTO y a VIOLETA CRISTINA mi hijo.

PROLOGO

Como es lógico suponer, los conocimientos de un estudiante de derecho recién egresado de la Facultad y las condiciones incipientes del medio en cuanto a literatura jurídica se refiere, no permiten hacer un brillante estudio de tesis de grado.- Estas páginas son el resultado de las transcripciones realizadas de otros libros de eminentes tratadistas nacionales y extranjeros, acompañadas de algunos modestos comentarios de mi parte.

**INDICE.**

**PRIMERA PARTE**

**LAS TORTURAS**

**CAPITULO I.**

**A) DEFINICIONES.**

- 1) PIETRO VERRI.
- 2) MANUEL DE RIVACORA Y RIVACORA
- 3) ARISTOTELES
- 4) DANIEL BUEIRO
- 5) ORDENANZA CRIMINAL DE AUSTRIA EN 1.773
- 6) CARRARA
- 7) DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA  
ESPAÑOLA DE LA LENGUA.

**B) COMENTARIO**

**C) DESARROLLO HISTORICO:**

**CAPITULO II LA CONFESION.**

**A) DEFINICIONES:**

- 1) ANTONIO DELLAPIANE
- 2) FRANCOIS SORPHE
- 3) ANTONIO NODIA

7

B) CONCEPTO

C) CONSIDERACIONES

CAPITULO III DE LA LICITUD DE LAS TORTURAS

A) ARGUMENTO DE PIETRO VERRI

B) CONCEPTO PERSONAL

CAPITULO IV OPINIONES DE ALGUNOS AUTORES SOBRE  
LAS TORTURAS.

A) CICERON

B) SAN AGUSTIN

C) QUINTILLIANO

D) SENECA

E) VIVES

F) WELSENECIO

G) CHRISTIAN TOMASIO

H) JUAN BREVID

I) FEDERICO XI

J) JACODO FEDERICO HIELFIELD

K) JUAN OONITADOR

L) BALBO DE UBALDIS

LL) MANUEL DE LARDIAZABAL Y URIBE

M) VOLTAIRE

N) PARLAMENTO POLADO DE 1.776.

CAPITULO V CONSIDERACIONES FILOSOFICAS SOBRE LAS  
TORTURAS

**CAPITULO VI LAS TORTURAS EN COLOMBIA**

- A) INSTITUCIONALIZACION DE LAS TORTURAS**
- B) CLANDESTINIDAD DE LAS TORTURAS**

**SEGUNDA PARTE**

**LA PENA DE MUERTE**

**CAPITULO I LA PENA CAPITAL A TRAVES DE LA HISTORIA**

**CAPITULO II PROCEDIMIENTOS VIGENTES.**

- A) LA HORCA**
  - 1) EVOLUCION**
  - 2) COMO ES LA HORCA**
  - 3) LA CEREMONIA**
  - 4) OPINIONES SOBRE LA HORCA**
  - 5) LA HORCA EN EL MUNDO ACTUAL**
- B) LA DECAPITACION**
  - 1) CONCEPTO**
  - 2) COMO SE DECAPITA**
  - 3) LA GUILLOTINA**
    - a) ORIGEN**
    - b) PROCEDIMIENTO**
    - c) OPINIONES SOBRE LA GUILLOTINA**
  - 4) CRITICA**



**C) EL GARROTE**

- 1) PROCEDIMIENTO
- 2) EL INSTRUMENTO
- 3) CRITICA

**D) EL FUSILAMIENTO**

- 1) ORIGEN
- 2) CRITICA

**E) LA SILLA ELECTRICA**

- 1) ORIGEN
- 2) PROCEDIMIENTO
- 3) CRITICA

**CAPITULO III OTROS PROCEDIMIENTOS PARA SUPRIMIR LA VIDA**

**CAPITULO IV LA VIDA EN LA LEGISLACION CANONICA**

- a) CONCEPTO DE LA IGLESIA EN PRO DE LA VIDA
- b) ANALISIS BIBLICO DE WILLIAM DANKEBERG
- c) CRITICA

**CAPITULO V DIVERSOS CRITERIOS SOBRE LA PENA DE FUENTE**

**CAPITULO VI CRITICA Y CONCLUSIONES**

**BIBLIOGRAFIA**

Señor

Presidente y demás miembros Consejo Académico Facultad  
de Derecho  
Ciudad, -

A continuación se permite emitir mi concepto sobre el trabajo presentado por la estudiante Alicia Saenz de Naranco, con el cual pretende optar el título de Doctora en Derecho y Ciencias Políticas.

El título es "DE LAS TORTURAS Y LA PENA DE MUERTE".

El trabajo lo divide en dos partes así: inicialmente se refiere a Las Torturas. Comprende este acápite seis capítulos en los cuales desarrolla las siguientes temas: DEFINICIONES, DESARROLLO HISTÓRICO, LA CONFESIÓN, (objeto de la tortura), DE LA ILICITUD DE LA TORTURA, OPINIONES DE ALGUNOS ESCRITORES SOBRE LA TORTURA, CONSIDERACIONES FILOSÓFICAS SOBRE LA TORTURA y LAS TORTURAS EN COLOMBIA. Ocurre la autora en diferentes aspectos sobre lo que es este método, por decirlo así, utilizado desde los años 300 a.n. hasta la época contemporánea. No solamente se detiene a dejar consignada la apreciación de la historia en sí, sobre este aberrante sistema, sino que hace sus propias consen-

10

terios muy cargados de lógica y atendibles para todos aquellos que realmente son consideraran que en ningún momento, ni en ninguna época se deben desconocer los Derechos Humanos, como factor primordial para vivir en un mundo civilizado.

La segunda parte de su trabajo lo expone en seis interesantes capítulos, que comprenden los siguientes títulos: LA PENA CAPITAL A TRAVÉS DE LA HISTORIA, - PROCEDIMIENTOS VIGENTES, OTROS PROCEDIMIENTOS PARA SUPRIMIR LA VIDA, LA VIDA EN LA LEGISLACION CANONICA, DIVERSOS CRITERIOS SOBRE LA PENA DE MUERTE (contiene la intervención del Senador Antonio José Restrepo) - CRITICA Y CONCLUSIONES.-

Debo manifestar que la graduanda con verdadero criterio jurídico-sociológico, expone en el último capítulo lo al porqué no es partidaria de la Muerte, como pena capital. Sus apreciaciones las expone íntegramente.-

Es un trabajo tan especial y tan bien desarrollado, que pido a esa alta corporación, no solamente lo apruebe, sino que de ser posible se lo haga una distinción honorífica. Es el concepto.

Atentamente,

Alvaro Salgado González.

Cartagena, 28 de octubre de 1.980.-

PRIMERA PARTE

LAS TORTURAS

CAPITULO PRIMERO

A) DEFINICIONES:

- 1) Según el tratadista Pietro Verri "Con el nombre de tortura no se entiende una pena impuesta por sentencia a un reo, sino, más bien la profunda investigación de la verdad mediante torturas".
- 2) Manuel de Rivaroba y Rivaroba nos da otra definición así "La tortura consiste en el dolor o sufrimiento físico infligidos para obtener así, contra o sin la voluntad del atormentado, la confesión del delito que se persigue o de otros que hoy por petrado, o la delación de quienes delinquieron con él, o bien para purgar la infamia inherente al delito".
- 3) Para Aristóteles "La tortura es una especie de racionio".
- 4) Daniel Suiñe concluye que: "La tortura significa-históricamente la aplicación del tormento USQUE AD NECESM, es decir hasta la muerte".
- 5) En la ordenanza criminal de Austria en 1786 se llama a la tortura una violencia legal.
- 6) El maestro de Pisa, Carrara, opina que la tortura se da en favor del acusado, por que la hace juez en

causa propia.

7) En el diccionario de la real academia de la lengua Española encontramos la siguiente definición: TORTURA Del latín tortura.- Desviación de lo recto, curvatura, oblicuidad, inclinación. Acción de atormentar. Cuestión de tormento. Dolor, angustia, pena o aflicción grande. Torturar. Atormentar.

8) Contrario: Parece fácil, sin embargo es harto difícil tratar de bosquejar una definición sobre lo que es en sí la tortura; en cada época su valor ha sido distinto; según el pensamiento más o menos humanístico de los hombres que la hayan vivido.

En síntesis nos atrevemos a decir que la tortura es la violencia física o moral ejercida sobre una persona con el propósito de descubrir, aclarar o completar el conocimiento de un hecho delictivo, o un hecho cualquiera.

**B) DESARROLLO HISTÓRICO:**

El jurista Jorge Masera de nacionalidad Alemán, y Juan Luis Vives uno de los más esclarecidos humanistas españoles del renacimiento coinciden en afirmar que el origen de las torturas debe atribuirse a tres tiranos guisados conocidos que fueron:

- 1) TARQUINO EL SOBORGIO, egipcio y diuino rey de Roma, probablemente de origen Etrusco (534 a 510 a.d.c), fue noce por sus persecuciones a los ciudadanos y su ag titulo a la delación.
- 2) MAXENCIO, emperador Romano entre los años 306 y 312 rival de Constantino, e isopular por la crueldad de su reinado.
- 3) FALARIS, tirano de Agrigento en Sicilia, del 571 al 565 a.d.c aproximadamente, es celebre por el toro de bronce en cuyo interior hacia quemar vivos a sus victimas, hasta que cansado de su crueldad, los agrigentinos la hicieron sufrir el mismo suplicio.

Bin embargo se sabido que en tiempos de Clearco tirano de Heraclea, en el Asia menor hacia el año 300 a.d.c y de Jeronimo tirano de Siracusa en el siglo III a.d.c; fueron constidos a la cruel tortura los a.d.c deataca dos filsofos de su epoca; Zenon de Enea, muerto en el tormento per mandato de Clearco, por haber intentado, liberar de la tirania a su patria, y Teodoro, filsofo griego quien surio en el destierro. NICOCREONTE rey de Salamina, en Cipro, en el siglo IV antes de Cristo, torturo e hizo dar muerte al filsofo Anaxarco (algunos historiadores niegan este hecho) por haberle reprochado su servilismo hacia Alejandro Magno.

Sin embargo, a todas las anteriores consideraciones históricas, con muy valiosas las palabras de Pietro Verra quien opina: "El origen de una invención tan feraz sobrepasa los confines de la erudición y, verosimilmente, la tortura es tan antigua cuanto lo es en el hombre el sentimiento de dominar con despotismo a otro hombre, cuanto lo es que el poder no es siempre acompañado de los luces y de la verdad, y cuanto lo es, en el hombre armado de fuerza propiamente, el instinto de extender sus acciones a la medida más bien de sus posibilidades que la de la razón".

Rebuscando en la Sagrada Biblia, como el documento más antiguo, en que tengamos noticias sobre las costumbres de los tiempos remotos, no encontramos ninguna sanción sobre la aplicación de las torturas; al prescribir los distintos procedimientos que debían llevarse a cabo con los acusados para llegar al verdadero conocimiento de los hechos, se señala el testimonio como el camino para la convicción, y no se exige la confesión del reo. En el libro Deuteronomio, capítulo XIX versículo 15 dice: "No es derramé sangre inocente en medio de la tierra cuya posesión te dará el señor Tu Dios, a fin de que no seas reo de -



oangre". En el versículo 16 se ordena el modo de probar los delitos, esto es, mediante testigos, y se prescribe que: "Un solo testigo no vale, cualquiera que sea el delito de que se trate, sino que dos o tres testigos harán la prueba completa.

Esta fue la legislación original usada por el sufrido pueblo Hebreo, en donde el delito se probó por medio del testimonio, y la contradicción entre el acusador y reo se esclarecía con una investigación muy atenta de los jueces, no sirviéndose nunca de los sufrimientos de la tortura. A medida que vamos repasando la tortura, nos vamos cuestionando el porque del tormento. ¿Qué hace a un pueblo como el Hebreo, perseguido desde su génesis, no necesitar del empleo de la tortura para juzgar a sus posibles delincuentes?, ¿y por qué en estados modernos como veremos más adelante el hombre lo ha utilizado sin el menor requerir? ¿acaso están más embrocados los pueblos modernos que los antiguos Hebreos? El Único juicio que Cristo pronunció durante el curso de su vida fue para absolver a la mujer a la que querían lapidat.

Entre los griegos, lo mismo que entre los romanos, fue desconocido el uso de la tortura para los hombres libres, aquí, no nos referimos a los esclavos, los

cuales eran consideradas como cosas, seleccionando ante sus ojos de características humanas; por lo cual, eran vendidos, maltratados, con la misma facilidad con que se castiga a un animal; la tortura se le aplicaba a los siervos, pero nunca a los ciudadanos y hombres libres, es muy claro el error en que se encontraban estas dos naciones en su trato esclavista, sea sin embargo apartándose de él, es notable el hecho de que a los seres a los que consideraban humanos nunca se les aplicó el tormento. Y, es que a los estados nunca le han faltado razones para aplastar alguna categoría humana, encuadrándolas en marcos aparentemente jurídicos. Aquí, caben muy bien las palabras de Carlos Luis de Secondat, Barón de La Brède y de Montesquieu " Tantas personas tan inteligentes y tantos bellos genios han escrito contra el uso de la tortura, que no oso hablar después de ellos. Iba a decir que podía convenir en los gobiernos despóticos, en que toda la que inspira temor entra en los medios del gobierno; iba a decir que los esclavos entre los Griegos y los Romanos.....Pero, escuche la voz de la naturaleza que grita contra mí. "

Que los Griegos no usaron tormentos contra los ciudadanos se ve en Lisias, calibro orador Ateniense en su discurso contra Agorato, que tuvo por objeto hacer condenar a aquel a la pena capital, por haber dado muerte a numerosas personas durante el régimen de los treinta tiranos.

Que no se usaron los Romanos se deduce por la ley Julia Municipales, tres y cuatro. Mientras existió la libertad en Roma no fue aplicada la tortura sobre aquellos peregrinos que ellos consideraban humanos, como testimonio de este hecho nos queda la Catilinaria de Salustio en la cual se lee : "Las leyes Romanas prohiben torturar a los hombres libres".

Asimismo Cicerón en su oración Pro Dyle excusase contra la insoportable tiranía diciendo : "El acusador nos amenaza con interrogatorios y torturas propias de esclavos".

Pietro Verri en brillante exposición que se persite transcribir analiza el advenimiento de la tortura en los procesos criminales así : "La corrupción del sistema de Roma originó el uso de la tortura. Concentradas en la sola persona del Emperador las dignidades principales de Cónsul, tribuno de la plebe, y pontífice máximo, se aniquiló la república y se formó el gobierno despótico, atribuyéndose al mismo individuo el mando supremo del ejército, la presidencia del Senado, el derecho de representar a la plebe y el de regir a las cosas sagradas, los augurios y cuanto sobre las opiniones del pueblo". Este no ha sido un hecho exclusivo de Roma, sino que en todos los reinos en que el poder ha ido a reposar en unas pocas manos, este poder ha ido a degenerar en despotismo y tiranía, reflejándose en los sistemas penales, en el empleo de la tortura y la barbarie, por la desidia de los funcionarios que adminis-

trán justicias.

19

Asimismo el sancionado tratadista sostiene: "Al principio César, y después Augusto, respetaron el recuerdo de la libertad, que estaba reciente en el ánimo de los Romanos; y, cuando gradualmente se debilitó aquel, con una menor resistencia, entonces se expendió el deseo natural de los déspotas de disponer de un poder ilimitado sobre todas las cosas. Mas adelante se procuró ganarse a la plebe, con dádivas, abundancia de provisiones y raciones, el abstinencia de las conspicuas familias consulares. Y, así, consolando a la plebe, con la humillación de los nobles, cuyo orgullo era un peso para ella, lograron forjarse a su favor el partido mas numeroso, y, haciendo causa común el príncipe con la plebe contra los nobles, se arrebató sus bienes a los opulentos impunemente, de manera que alcanzaron para el lujo caprichoso del príncipe y la desprecupada indolencia de la plebe Romana; se aniquiló a aquellas familias que podían servir de único dique a la tiranía por su crédito y sus riquezas, y, se constituyó un gobierno en el cual uno lo era todo; y el resto, colocado a un nivel bajísimo, de ningún obstáculo podía servir a la voluntad ilimitada del déspota. Tal es, el principio que fundó el imperio Romano. Ahora bien, se conforme a tal principio que los nobles y los ciudadanos se degraden y se igualen a los siervos, y de allí que la tortura, empleada sólo para estos últimos en los tiempos felices de Roma, fuera estatuida también a los libres, a medida que se consolidaba la tiranía."

Por la razón anteriormente expuesta, asegura Emilio Ferrer el jurista florentino: "No encontrarás que antes de los emperadores Nicómaco y Maximiliano, se haya aplicado jamás la tortura a un hombre libre".

Asimismo prosigue Verri diciendo: "La estúpida introducción del tormento ocurrida después del siglo XI quizá traiga su origen del propio principio que hizo instituir los juicios de Dios, esto es, cuando con irreflexiva temeridad se quiso entrometer el juicio del eterno MOTOR del universo en las más frívolas cuestiones humanas; cuando con llevar un hierro incandescente en la mano, o bien con sumergir el brazo en agua hirviente y a veces con atravesar un antón de leña ardiente, se decidía la inocencia o culpabilidad del acusado. En aquella barbarie de los tiempos se creyó que el ser eterno no habría soportado que la inocencia quedara oprimida, sino que la habría sustraído al dolor y a todo daño; como si por nuestros pequeños problemas, debiera Dios, ante cada una de nuestras demandas, trastornar las leyes físicas creadas por el mismo. Destruída luego con el tiempo la grosera ignorancia, se convirtieron los pueblos lo irracional de tales formas de juzgar, y la del hierro, la del agua hirviente y la del fuego que herían la atención de la multitud, porque se practicaban en público con solemnidad y precedidas de las más augustas ceremonias, debieron ceder y desaparecer a medida que progresó la razón".

Analizando el problema de la tortura en la edad media el tratadista Mellor se sorprende de que : " En esta época feroz de los Merovingios y Carlovingios la tortura haya casi desaparecido."

En España los suplicios y torturas a que había que someter a los reos aparecen determinadas en el fuero juzgo del siglo XII. En el siglo XIII el rey Alfonso X dictaminó en sus partidas : "Que debe atormentarse para saber de los hombres la verdad". Asi mismo escribe Mellor "El cuadro de la Europa del siglo XVI es un cuadro oscuro. Se prodiga la tortura militar, religiosa y judicial. Mucho antes la crueldad humana había sido lanzada tan lejos como en esta época resplandeciente a causa del humanismo, las letras y las artes."

A los últimos vestigios de la tortura en Europa corresponden de el artículo 143 del código del canton Suizo de Tessin; el cual rezaba: "si el acusado persiste con obstinación en sus negativas, en sus contradicciones, o en un silencio malicioso, los jueces de instrucción podrán ordenar que sea encerrado en un calabozo muy estrecho, que sea cargado de pesadas cadenas y sostenido a pan y agua durante un mes".

Determinadas formas de tortura, como los excores, por ejemplo, subsistieron en casi todos los códigos del siglo XIX y subsisten aún hoy en los códigos penales de determinados países.-

La tortura fue abolida teoricamente en casi todos los paises civilizados entre fines del siglo XVIII y comienzos del XIX. Al finalizar la segunda guerra mundial se proclamó en la declaración internacional de los derechos del hombre que : " Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratamientos crueles, inhumanos o degradantes". En resumen, y compartiendo por completo el criterio de Brissot de Harville "La tortura es una invención de la tiranía".

**CAPITULO SEGUNDO**

**OBJETO DE LA TORTURA**

**LA CONFESION:**

**A) DEFINICIONES :**

1) Para Antonio Dall'Ossiani "es el reconocimiento de una obligación, o de la intervención en un delito, en calidad de autor, cómplice o encausador, que hacen, bien sea el causador de la obligación, o bien el implicado en el delito, según el caso". Y agrega " En presencia de una confesión cualquiera, no hay, a lo sumo, sino una simple sospecha o presunción de verdad; sospecha o presunción - que sólo podrá convertirse en certeza después de un estudio analítico y de una crítica severa que lleven al ánimo la convicción de que la confesión es sincera y cuerda".

2) Francois Gerge dice : "La confesión consiste en el reconocimiento de la exactitud de un hecho por parte de aquel contra quien se alega".

3) Antonio Rocho define así la confesión : "En derecho, sea civil como penal, hacer una confesión, confesar una cosa, un hecho, un acto jurídico, es reconocer como verdadero el hecho o el acto de índole suficiente para producir contra él que lo acarrea consecuencias jurídicas".

**B) CONCEPTO :**

En el derecho penal colombiano la confesión se presume -



verídica mientras no se presente pruebas en contrario, siempre que se haya hecho libre y espontáneamente por el procesado ante el Juez o funcionario de instrucción y su secretario, y que se encuentre plenamente comprobado el cuerpo del delito.

Es valioso observar que la ley colombiana se refiere expresamente a la confesión judicial.

La confesión judicial colombiana como fácilmente se puede apreciar, está rodeada de una serie de requisitos sin los cuales carece de valor probatorio. Es en resumen una presunción de veracidad y nunca constituye por sí sola plena prueba.

C) CONSIDERACIONES :

Parece un poco innecesario entrar a tantas consideraciones para encuadrar la confesión dentro del ámbito de las terturas; pero es de vital importancia analizar este aspecto, ya que a través de la historia el objeto primordial que ha impulsado a los órganos judiciales e policivos a practicar terturas, ha sido el de obtener una confesión. No importa que tan cierto sea ni hasta qué punto se estuviera violando un derecho individual.

Dice Vicencio Marzini quien la considera entre las pruebas de los delitos no mas que un indicio : "Mientras en un

tiempo la confesión tenía un valor probatorio preminente, tanto que se usaba la tortura para extraerla, en el actual proceso penal no mantiene, a diferencia del proceso civil cuando se trata de intereses disponibles por su titular, ninguna fuerza decisiva tal, que releve al juez de la búsqueda de la verdad real".

La tortura es un medio cómodo de obtener la confesión. Favorece la investigación y es rutina; utilizandola como el camino para averiguar y comprobar la existencia de un delito es algo sencillo, breve y casi mecánico, pero, por lo mismo inclina a forzar al indagado para que confiese. Se convierte al imputado en un objeto cualquiera algo inferior carente de todo valor, que no tuviese una parte interior que resguardar y defender, y cuya única obligación fuera facilitar las cosas; en cuanto a los investigadores el empleo de las torturas les evita poner en funcionamiento sus conocimientos y capacidades intelectuales y morales.

La confesión está formalmente configurada como una prueba, pero de ahí a que lo sea totalmente hay un gran trecho; las mismas leyes se han encargado de limitar su aplicación y su campo de acción, a la intervención que el confesante tenga en el delito, no sirviendo para acreditar la realidad objetiva de este.

Es también interesante apreciar que se exige a la confesión una concordancia total con las circunstancias y accidentes del delito que otros medios de prueba arrojen, así como el funcionario instructor debe practicar tantas diligencias sean necesarias para obtener el convencimiento de la verdad de la confesión; finalmente es muy significativo respecto a su naturaleza probatoria y su fuerza como tal, el que, mientras cuantos deponen en el proceso han de hacerlo bajo juramento, las declaraciones del reo tengan que prestarse sin este requisito.

En los "buenos tiempos" de la tortura sucedía muy distinto, ya que al sospechoso antes de ser puesto al tormento, se juramentaba, de este feroz quedaba obligado a decir jurídicamente toda la verdad de los hechos, y con tal carácter y valor debía tomarse su cuenta dijere, exactamente igual que un testigo o un perito.

En la época actual solo se limitan a exhortarlo a que diga la verdad, o sea, que no le obligan a decirlo, ni siquiera, se espera que lo diga.

Este cambio de situación se debe a que hoy en día se reconoce que frente a una acusación criminal y

la amenaza penal que enfrenta, el reo ha de defenderse, incluso recurriendo a la mentira. Y el respeto más íntegro al derecho de defensa sin restricciones lleva a admitir que en ella cabe todo recurso, hasta el de tergiversar los hechos, faltando a la verdad.

Y es que la situación de el confesante dentro del proceso penal no es la de un tercero imparcial; él es una de las partes, que además se encuentra en una situación delicadamente comprometida. ¿Será posible exigirle - total objetividad y veracidad en su relato con las penas ajenas punitivas que se ejerzan en contra de él?

Si un reo a pesar de todas las consideraciones anteriores reconoce su actuación criminal, se autescusa, es - solamente por una razón; por la fuerza de los hechos o la voz de su conciencia sobreponiéndose a toda conveniencia personal oscura, y en este caso hay que dar mucha más credibilidad a sus palabras.

Más sin embargo, aún en estos casos se engañoso tomar con entera confianza las declaraciones del reo ya que se pueden presentar múltiples situaciones que pueden conducir a un individuo a hacer una auto-acusación - falsa; puede ser una torpeza del declarante, por delicadeza y aún abnegación hacia otros, por ánimo de lucro u otra cualquiera conveniencia de índole similar

por una verdad mal entendida, y no frecuentemente por motivos que tendría la psicología patológica - que explicar.

Son suficientemente justificadas todas las limitaciones y precauciones que las leyes han acumulado alrededor de la confesión, con el propósito de que quienes tengan que utilizarla en un momento determinado no obusen de ella, en la apreciación de sus efectos probatorios.

Es totalmente verdadero que las declaraciones aportadas por un reo a un proceso se hiergan en un grado de investigación procesal, por cuanto tomada - en conjunto con otras pruebas puede contribuir - grandemente al total esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

Pero he aquí la otra cara de la moneda, cual es - que la confesión, es uno de los probables medios - de defensa con que el reo cuenta en cuanto puede - obsecudar sus declaraciones...

En Colombia la ley es muy clara al estatuir que - uno de los requisitos para que la confesión sea tomada en cuenta, es que el hecho declarado produzca

consecuencias adversas al declarante. Pero aún así nunca se podrá descartar la posibilidad de que éstas hayan sido sutilmente acomodaticias.

Confirma este criterio las sabias palabras del emperador Romano Lucio Septimio Severo entre los años 193 y 211 AC. Que prescribió: "Que no se tome en cuenta las confesiones de los reos en la exploración de los delitos".

Conserva también un gran valor el criterio de los pensadores del siglo XVIII inspirados en el aliento liberal de enaltecimiento y respeto de la criatura humana.

Sin embargo es muy probable, que quien con mayor explicitud y acierto se haya ocupado de esta materia, sea Filangieri para quien la confesión "merece poquísimo crédito". Y es que así como nadie puede ser juez en causa propia, nadie puede testificar contra sí mismo. En vano se pretende forzar las situaciones y las relaciones objetivas de los hombres y de las cosas. Toda persona que se encuentre en una situación no puede actuar más, que conforme a ella, y no como actuaría aquel que se encuentra en otra distinta, ni como requiere situación y

función diferentes. El acusado es el acusado, y como tal ha de obrar; no podrá ser ni testigo, ni juez, ni como tal podrá obrar, pues no lo es ni se encuentra en sus condiciones.

Las manifestaciones del acusado no por los puntos analizados carecen de valor procesal, pero su espontaneidad y su veracidad no son de fiar, y constituye una práctica viciosa atender únicamente a ellas para establecer su inferencia en el delito, máxime cuando existen otros antecedentes y otras pruebas de las que harto a menudo se prescinde olímpicamente, en excesiva reverencia y confianza para la confesión. Conviene tener siempre presente que el ser humano es demasiado complejo, para no juzgarlo por procedimientos ni con criterios excesivamente simples.

El hecho de que la confesión haya perdido mucho del valor que en la antigüedad tuvo, podría ser un sedimento para considerar, la manera en que las torturas son aplicadas en la actualidad. Pero esto no es así, porque como siempre adelante veremos las torturas se siguen aplicando indiscriminadamente ya que a los en-

cargados de una investigación les resulta más cómodo y fácil forzar a un individuo a dar una declaración, así ésta, posteriormente no tenga ningún valor probatorio; esto porque después de conocer los hechos es mucho más cómodo buscar las pruebas que lo confirmen.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA LICITUD DE LA TORTURA

##### A) ARGUMENTO DE PIETRO VERRI:

"Aunque la tortura fuera un medio para descubrir la verdad de los delitos sería un medio intrínsecamente injusto.

Comenzamos diciendo que las palabras, sospechas, indicios, semipruebas, escipletas, cuasipruebas etc. y otras bárbaras distinciones y sutilezas alfilerde jamás puedan alterar la naturaleza de las cosas". Sobre este concepto de naturaleza de las cosas, señala Rivaoboa: "Aunque el concepto de naturaleza de las cosas tiene raíces antiguas en el estoicismo Romano y, sobre todo, en Lucrecio cuyo poema se intitula precisamente "DE NATURA REUM" (sobre la naturaleza de las cosas) y aparece también en la dirección intelectualista de la escolástica medieval.



particularmente, en Santo Tomás, fue reactualizado en la época moderna por Montesquieu en su célebre obra L'ESPRIT DES LOIS de 1748. La noción se encuentra así mismo, poco después, en GÖTTE y en SCHILLER.

Desde entonces, reaparece insistentemente en el pensamiento jurídico, aunque sin alcanzar un desarrollo sistemático, sino en intentos siempre renovados, tanto entre los Germanistas como RUNDE, cuanto entre los Romanistas como VOIGT y LEIST; en la escuela histórica como SAVIGNI y FUCHS; en el movimiento del libre con ASIGES; en la doctrina católica del derecho con HAUSTH; y en la dogmática del derecho mercantil, con VIVANTE, y, bajo otros nombres puede reconocerse también en teorías como la de los Reales de la legislación de LIBERT, la del método fenomenológico de REINACH, y la del orden concreto de CARL SPITTERBUCH.

La expresión naturalista de las cosas, aparece en las obras jurídicas de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX. Su noción parece ser un fenómeno propio de la literatura Alemana.

Hoy, las doctrinas de la naturaleza de las cosas configuran una de las principales orientaciones de la filosofía jurídica posterior a la segunda conflagración mundial, dentro de la cual pueden apreciarse pensamientos y tendencias muy diversas, pero que de alguna manera coinciden dicho en términos muy generales en vincular la regulación jurídica a la realidad objetiva sobre la cual ha de versar, y constituye, por ello en palabras de FERNANDEZ GALLIANO, una dirección doctrinal del objetivismo jurídico".

Continúa Verri: "Pueden, por cierto, difundir las tinieblas y ofuscar las mentes incautas, pero siempre se debe reducir la cuestión a este punto: o el delito es cierto, o bien solamente probable. Si es cierto el delito, los tormentos son inútiles y la tortura se inflige superfluo, aunque fuese un medio para hallar la verdad, ya que se condena a un reo constreñido por nosotros, a pesar de mantenerse en la negativa. La tortura es, por consiguiente injusta en este caso, porque no es injusto inferir un mal gravísimo, a un hombre sin necesidad.

Si el delito, en cambio, es solamente probable, cualquiera que sea el vocablo con que los doctores distinguen el grado de probabilidad, harto difícil de decir, es evidente que será posible que el probablemente reo sea, de hecho, inocente; entonces, es una injusticia exponer a un suplicio seguro y a un cruelísimo tormento a un hombre quizá inocente. Y el someter a un inocente a dogarramientos y miserias es tanto más injusto, cuanto que se hace mediante el propio poder público confiado a los jueces para defender de ultrajes a los inocentes.

Los partidarios de las torturas han tratado de eludir la fuerza de este antiquísimo razonamiento con varias distinciones capciosas, todas las cuales se reducen a un sofisma, puesto que entre el ser y no ser no hay término medio, y cuando el delito deja de ser cierto, precisamente entonces comienza la posibilidad de la inocencia. Por ende el uso de las torturas es intrínsecamente injusto y no podría emplearse aun cuando fuera un medio para hallar la verdad.

"Que no se ha dicho de las leyes de la inquisición, que permitían que el padre pudiera servir de escudador contra el hijo y el marido contra la mujer". La

humanidad se estremecía ante tales cosas; la naturaleza reclamaba sus sacros derechos; personas tan próximas por los vínculos más augustos, destruyéndose mutuamente. La ley civil abomina de tales acusadores y los excluye.

¿Será lícito preguntar ahora si un hombre está menos estrechamente ligado consigo mismo que con su padre o su mujer. Si es injusto que un hermano acuse criminalmente a otro, con mayor razón será injusto y contrario a la voz de la naturaleza que un hombre se convierta en acusador de sí mismo y se confunda en una sola persona del acusador y del acusado. La naturaleza ha inscrito en el corazón de cada uno la ley primitiva de la defensa de sí mismo; y ofenderse y acusarse criminalmente a sí mismo es un heroísmo si se hace por impulso espontáneo en algunos casos, o bien una tiranía injustísima si se quiere coaccionar a él a un hombre a fuerza de sufrimientos.

Estas razones resultarán todavía más evidentes si se piensa cuán inicua y oprobiosa sería la ley que ordenase a los abogados criminalistas traicionar a sus clientes. Ningún tirano que yo sepa, publicó jamás una semejante; una ley tal resperio con verdadera in-

tenia todos los más sagrados vínculos de la naturaleza. Sentado esto, preguntámonos si el abogado está más íntimamente unido al cliente, que el cliente lo está consigo mismo? Pues bien, la tortura tiende, mediante los sufrimientos a reducir al hombre, a traicionarse, a renunciar a la defensa propia ó a defenderse, a perderse a sí mismo. Esto solo basta para hacer sentir, sin otras reflexiones, que la tortura es intrínsecamente un medio injusto para indagar la verdad y que no sería lícito utilizarlo ni aunque con él se le encontrase".

D) Concepto personal:

Es muy interesante el tema concerniente a la licitud de la tortura. Aunque en la actualidad con muy pocos los códigos que en el mundo consagran expresamente la licitud de la misma, es discutible que esa licitud esté rodeada de justicia.

Con un razonable y llano del elemento justicia, las palabras de Verri sobre todo si las ubicamos en una época en la cual su país, Italia, aún albergaba en su legislación penal el uso de las torturas, y ya se había logrado su abolición en algunos estados Europeos.

Valdiero es su planteamiento sobre el vínculo que cada persona tiene consigo mismo, vínculo, que le da toda la facultad de abstenerse de autoocasionarse más aún de reci-

31

bir el azote de la tortura que vicia su voluntad y compromete todo sentimiento, todo razonamiento, todo proceso intelectual.

Una de las diferencias fundamentales que existen entre la tortura antigua y la torturas modernas es precisamente el hecho, de que la primera era lícita, mientras que la segunda se aleja de este elemento. No creo que puedan existir razones estrictamente jurídicas, que justifiquen la tortura; por eso considero que la licitud de la tortura nunca fue ni podrá ser real. Será siempre una ficción de la mente de aquellas legislaciones que la quierán aplicar. La tortura legal no pasará nunca de ser el arma de algunos, para escuchar la verdad, sino, lo que sus oídos deseen escuchar. Es que lo justo siempre será lícito, aunque para ello tengan los hombres que derramar gotas de sangre.

### CAPITULO CUARTO

#### OPINIONES DE ALGUNOS ESCRITORES SOBRE LA TORTURA

##### A) CICERON:

"La tortura es destinada por el sufrimiento, gobernada por la explotación de cada uno, así del ánimo como de los miembros; la ordena el juez, la rige el libor

la corrompe la esperanza, la debilita el tesoro de -  
suerte que en medio de tantas angustias no queda nin -  
gún lugar para la verdad". Estas palabras de Cicerón  
sobre la tortura, corresponden a una época, en que -  
solo era acostumbrada entre los siervos.

B) SAN AGUSTIN:

"Mientras se investiga si un hombre es inocente,  
se le atormenta, y por un delito incierto se le impo -  
ne un certísimo dolor; no porque se sepa que es de -  
lincuente el que lo sufre, sino porque no se sabe si  
lo es, con lo cual la ignorancia del juez viene a -  
ser la calcaidad del inocente". Es muy claro que San  
Agustín desapruaba categóricamente las torturas. Y -  
con una lógica supramente humanista, y sensible, -  
plena lo que a tantos corazones siempre ha hecho -  
temblar. Es lo probable inocencia del torturado. La  
posibilidad de no estar vinculado con el hecho in -  
vestigado. Y no cabe duda que es esa total ceguera  
del juez, el principal error de la tortura, que se en -  
calla contra el inocente haciéndolo perder la confian -  
za en sus congéneres.

C) QUINTILIANO:

"También recuerda la disputa que había entre los  
que sostenían que la tortura era un medio de descu -  
brir la verdad y los que señalaban que era causa de

declarar en falso. "Porque los que le resisten callen de miedo, y los débiles sienten callando a la fuerza". Sobre este aspecto ya habíamos tenido la oportunidad de decir algo en el capítulo pertinente a la confesión. Cuando una persona es culpable de la comisión de un hecho delictuoso no es extraño que declare suculpa ante el tormento que se le inflige. Se le vio la su libertad de abstenerse de declarar en contra suya, pero aunque mal, se ha obtenido una verdad.

Cuando por el contrario el imputado no es culpable, ni cómo, conoce las circunstancias que rodearon el hecho delictuoso se le coloca en dos posibles alternativas: o calla, sacando fuerza de lo más profundo de sus entrañas sobre lo que se interrogado, o declara ante el dolor que no soporta, declaración evidentemente mentirosa.

Y si vemos un poco más el fondo del problema, ¿cómo estar seguros suponiendo que fuera justa la tortura en el culpable, que tal es inocente o no? Y si ya se conoce la imputación, ¿qué se consigue con torturar?

**D) SENECA:**

"El dolor hasta a los inocentes obliga a mentir".  
 Esta es la opinión del filósofo más destacado del co-



toiciamo Romano.

E) VIVES:

"No maravilla de que los cristianos conservemos  
 aún usanzas gentílicas y las defendamos obstinada-  
 mente; usanzas, no solo opuestas a la caridad cris-  
 tiana, sino a la propia humanidad. ¿Qué pretendida  
 necesidad es esta de atormentar a los hombres, ne-  
 cesidad deplorable y que, si fuese factible, con -  
 un río de lágrimas debería cancelarse, si la tortu-  
 ra no es útil, antes bien, puede pasarse sin ella,  
 sin que por esto acontezca daño alguno a la seguri-  
 dad pública?. Y como viva tan gran número de nacio-  
 nes, incluso bárbaras, como las llaman los Griegos  
 y los Latinos, los cuales creen feroz y horrendo -  
 torturar a un hombre de cuya criminalidad se duda?  
 ¿No vesos bien frecuentemente infelices que afren-  
 tan la muerte antes que soportar el sufrimiento y -  
 se acusan de un delito no cometido seguros de ser  
 condenados al mismo suplicio para que no los ator-  
 menten?. En verdad debe tener alga de verdugo quien  
 puede resistir las lágrimas, los gemidos, las ex-  
 tremas angustias en que se expresa el dolor de un  
 hombre que no sabemos si es delincuente. Y una -  
 tan acervo, tan inicua práctica dejase que domine  
 vuestras cabezas"?

F) WEISENBECIO:

"Es una invención diabólica tomada del infierno - para atormentar a los hombres". Ante la observación de un fundamento Dantesco como la tortura es valioso que de un niño exaltado, surjan consideraciones de este tipo. Y es que es difícil pensar que del corazón y de la mente equilibrada de un ser humano nazcan ideas tan espeluznantes.

G) CHRISTIAN TOMARIO:

El filósofo alemán dice al respecto: "Honestamente confieso que la tortura es cosa inhumana e indigna de un pueblo cristiano".

Este es otra de las escrituras que parte de las enseñanzas cristianas para refutar la tortura. Como vimos en el origen y evolución de la tortura, el pueblo Hebreo siguiendo las enseñanzas bíblicas no las practicó; y el nuevo testamento es claro en sus enseñanzas basadas en el respeto y amor al prójimo. Luego desde todo punto de vista inadmisibles que un hombre que se diga cristiano, pueda aceptar la práctica de las torturas como un hecho natural y necesario. A mi modesto entender, no es posible conciliar las enseñanzas bíblicas con el empleo de la tortura.

II) JUAN GREVIO:

Pastor protestante, escribió extenso prosa un libro cuyo título nos da una sucinta idea de su pensamiento: "Tribunal reformado, en el que se muestra al juez cristiano una vía de más sana y más segura justicia en el proceso criminal, una vez rechazada y puesta en fuga la tortura, cuya iniquidad y múltiples falacias y lo ilógico de su uso entre cristianos enseña en una libre y necesaria disertación Juan Grevio".

I) FEDERICO II

Rey de Prusia. Este soberano es el monarca ilustrado por excelencia, amigo de Voltaire, protector de los enciclopedistas y escritor a la vez. En 1775 ordenó una reforma general de las leyes penales del reino, con el objeto de mitigar de cierto modo todas sus artículos y sus penas crueles, de tal guisa que, para todos los delitos, se mantenga una pena para guardar el orden, y también que las penas sean más apropiadas para el culpable. En su libro de los motivos de establecer o de derogar las leyes extrajo el siguiente párrafo: "Si alzo la voz contra la tortura y eso tomar el partido de la humanidad contra una usanza indigna de los cristianos, indigna de toda nación civilizada, y tan inútil como cruel".

J) JACOBO FEDERICO BIEFELD:

Berón de Biefeld nos dice: "Desde que la experien-  
cia hizo ver que en Inglaterra y en prusia los deli-  
tos se descubren y se penan, que la justicia se ejer-  
ce y la sociedad no sufre, se casi bárbaro no abolir  
el empleo de las torturas. Quien quiera que tenga con-  
trañas y haya visto una vez hacer una violencia tal a  
la naturaleza humana no pueda, creo yo, ser de parecer  
diverso".

K) JUAN OCHOA TARRER:

Dice "Que muy bien puede torturarse a un niño o a  
una mujer lactante con tal que no sobrevenga una dis-  
minución de alimento para el niño". Que crueles o in-  
sensibles suenan estas palabras. Como si el sufrimien-  
to de la madre se pudiera desligar totalmente del ni-  
ño que mama; aquí donde la tortura se vuelve aún  
más infernal que en otros casos, porque se troncha  
desde la cuna, el sentimiento de amor y de esperanza  
en ese niño, para tornarlo en un alma sin sensibili-  
dad y llena de rencor contra el mundo.

L) BALBO DE USALOIS:

"Para someter a una persona a una tortura basta  
que sea de vil extracción". Los comentarios que se le

quedan hacer a esto pensamiento cobran; solo Dios sabe cuantos humildes han sido torturados guiados por esta manera de pensar. Y solo el sabe cuantas lágrimas inocentes se han derramado a través de la historia sin la posibilidad de poderlas recoger.

#### LL) FRAUCEL DE LANDIAZABAL Y URIBE:

"El tormento es una verdadera y gravísima pena, y solo creo que es una prueba, no de la verdad, sino de la robustez o delicadeza de los miembros del atormentado".

#### M) VOLTAIRE:

Fue insistente en condenarlo al caso de las torturas: "Si bien con algunas excepciones, para los salvajes capodornidos que hayan asesinado a un padre de familia o de la patria". Once años más tarde en el año de 1777, se vuelve a manifestar diciendo "Un solo caso en que la tortura aparece necesaria: el asesinato de Enrique IV el amigo de nuestra república, el amigo de Europa, el del género humano".

#### N) PARLAMENTO POLACO DE 1776:

Y como un telón a este capítulo en que nos hemos encontrado con el pensamiento unas veces acertivo, otras veces a nuestro modesto criterio, equivocado.

de maestros pensadores, transcribiré una parte de la ley promulgada por el mencionado parlamento, - en donde se abolida el empleo de la tortura. Veamos como se inspiró el cuerpo legislativo de ese país: "La constante experiencia demuestra cuán viciado es el medio utilizado en varios procesos criminales para llegar al conocimiento de la verdad mediante la tortura, y al mismo tiempo, cuán cruel es hacer uso de ella para probar la inocencia; por lo cual se aboló en práctica, y se prescribe que se deban emplear únicamente los medios de convicción".

CAPITULO QUINTO

CONSIDERACIONES FILOSOFICAS SOBRE LA TORTURA

Como apunta Voltaire, "La metafísica se orienta o se refiere a lo moral, y la inteligencia se aplica más que para pensar en la esencia de las cosas, - para conducir al bien".

La razón, común e idéntica en todos los hombres, los hace iguales y les permite tomar conciencia de sí y obrar y organizar la sociedad conforme a su naturaleza, logrando cada vez, en un proceso indefinido, formas más depuradas, más afines a la naturaleza, más perfectas.

Para Rousseau, "Los actos de la conciencia no son juicios, son sentimientos". Las grandes transformaciones que se han vivido en la humanidad no se forjaron por individuos que aisladamente alzaron sus voces de protesta. Siempre se ha necesitado de la unión de los hombres, para que acordos sus sentimientos, multipliquen sus fuerzas creando así un ser colectivo que se realice en la acción. Es el sentimiento, el elemento místico que puede convertir al igual en un hermano; siempre esto no se consigue, el hombre sigue su carrera de atropello en contra de su hermano.

Científicamente ha sido comprobado que, así como en los diferentes tiempos cambia la estatura de los hombres, se muda también su sensibilidad, esto es, su resistencia y su repugnancia al dolor, al sufrimiento físico. La sensibilidad nunca será la misma en un individuo que en otro; ni la física, ni la psicológica. Esta sensibilidad también varía según las épocas.

Han existido épocas en que los hombres se han civilizado, y se han enseñado en contra de su prójimo. Estos cambios de sentimientos no siempre han ido ligados al progreso, ni a la razón. Cuando hombres poderosos, han sido cargados por este tipo de sentimientos egoístas, entonces ha sido jurídicamente lícita la tortura. No

temida difícil comprender como grandes pensadores se enfrascaron en esbozar teorías sobre la utilidad o inutilidad de las torturas; y la única explicación que pueda encontrar, está cifrada, en la diferencia tan grande de sentimientos que pueden existir de un hombre a otro. Sobrio fue quien dijo, que cada persona era un mundo, porque obso tal actuaran.

Han existido otras épocas en que la razón ha descendido totalmente del género humano, ya por hebreas, ya por pestes, y entonces el camino más fácil para limpiar la delincuencia, es tronchar la paz del prójimo sea o no justo. Se debe a la edad de la razón - el hecho de que contemplara los primeros comienzos de un trato inteligente y humano de criminales y delinquentes.

Analizando el pensamiento de Brissot de Merville citado en capítulos anteriores, según al cual "La tortura es una invención de la tiranía", el profesor Rivarolo dice: "Se más, ese valer ha aumentado, porque manteniendo enteramente su verdad el pensamiento de que la tortura proviene de la tiranía y que fluctúan en la historia, según fluctúan en ella la razón y la libertad, pero en dirección contraria, hoy, a la luz de la psicología profunda, podemos interpretarlas así



bién en el sentido de que en lo psicológico, el tormento proviene así mismo del fondo inconsciente de la personalidad humana, forjado por la herencia arcaica de las experiencias de la especie, en que latan las tendencias más primitivas, los instintos, la agresividad y las impulsiones es decir, de donde proceden el afán de poder y la imposición sin límites, y que su curso depende, por oposición del desarrollo del super yo y la sociabilidad y la importancia y el influjo de la conciencia.

Por eso, sin negar que el florecimiento de la tortura o su minoración, depende principalmente de las condiciones políticas de un país, cabe comprender más allá de ello, que la preclividad hacia su práctica se ve favorecida por el predominio en el individuo o en la colectividad, de lo inconsciente, del id, de lo natural en el hombre, con detrimento de lo cultivado y de los frenos inhibitorios, y que, de esta suerte, no sea patrimonio únicamente de cierto tipo de regimenes políticos, aunque así los haga los más autoritarios; los de mayor poder sin contrapeso en que es más natural y se encuentra más admitida e incluso reafirmada que en otros, sino que, en mayor o menor medida existe en muchos.

SOHNENFELD, en términos explícitos, dice que "La idea de la tortura está unida esencialmente a la idea de la fuerza y de la violencia", siendo la violencia un modo de manifestarse, realizarse o imponerse lo inconsciente, lo menos humano del hombre, lo corroborado así lo primitivo, lo inhumano, lo quizá insalvable del tormento. El hecho de que resulte casi imposible eliminar por completo, no significa que no deba ser un espejo humano esforzarse sin tregua para abolirlo, no solo de los textos legales, sino, sobre todo de la disposición subjetiva de los hombres, pues el proceso de humanización de los individuos y de la especie no consiste más que en incrementar y enriquecer los estratos nobles y elevados, los estratos conscientes y sociales de la personalidad, y dominar y poner a su servicio las tendencias inconscientes sublimándolas".

Con el marco político que la encuadra hiriendo la raíz que la origina, el cúmulo de fuerzas psicológicas que la impulsan es muy fácil comprender el hecho de que la tortura no haya sido aplicada con buenas intenciones. Siempre, la mala conciencia ha sido el principal acompañante. En otros tiempos fue admitida sin ningún tipo de disimulo y fue así consagrada en los textos legales siendo aplicada con toda tranquilidad;

en el presente es distinto, pues se ha constituido en un uso muy extendido y arraigado, nunca se confiesa y se niega radicalmente; y en los casos en que se descubre su práctica, por más que se empeñan en castigarla con mano dura, arroja la vergüenza sobre los hombres, que se entregan a su práctica e simplemente la consienten. A pesar de que este cambio de situación es sorprendente y de hecho, representa un aumento de la falsedad y la hipocresía, mirado desde otro ángulo no deja de transparentar un considerable aumento de la conciencia moral de la humanidad.

Hoy en día, con los notables adelantos que los distintas ramas de la ciencia han alcanzado, se han descubierto una serie de aparatos que pueden proveer una declaración de la verdad independientemente de la voluntad que el sujeto tenga de revelarla, como el detector de mentiras, sustancias químicas, máquinas supersensibles que pueden en un momento dado localizar los más sutiles cambios en el organismo humano. Estos elementos no los podemos considerar como medios de tortura; sin embargo muchos son de la opinión de que con ellos se sigue tratando al hombre como una cosa, se desprecia su dignidad, al someterlo a la acción implacable de las fuerzas naturales y violar lo más íntimo

y constitutivo de su ser, de decir su voluntad y sus conciencia. Sin embargo, estos hechos espeluznantes como los que hoy en día vemos, a veces nos llevan a pensar si hasta cierto punto se está necesitando el empleo de estos medios, no como una tortura, porque consideramos que no lo son, sino como un medio para conseguir la tan anhelada paz.

No nos cabe la menor duda que el intento más eficaz de tratar al hombre como una cosa y al mismo tiempo el más desagradador dentro del proceso penal, ha sido y en cierto modo sigue siendo el empleo de la tortura; y por encima de sus crueldades ahí, en eso, reside su inhumanidad profunda y el secreto de la oposición y lucha contra ella, hoy como ayer y probablemente como siempre, de todas las clases grandes, y de todos los espíritus libres.

Al siglo de las luces, el que concibió al hombre como fin en sí y no como medio para nadie ni para nada, el que exaltó al individuo humano; había de corresponder arrojar la tortura de las leyes. Ocurriré, que este "medio de prueba" contrario a lo que muchos piensan es de naturaleza falaz, y no son

52

pocas las ocasiones en que, en vez de suministrar la verdad, ha proporcionado la mentira, acarreado tras sí el consiguiente error judicial.

El valor demostrativo que puede tener la tortura va íntimamente ligado con algunos factores cuales son: Condición física, psíquica, moral, de los seres humanos; estos componen la capacidad de cada uno para soportar el dolor, de tal manera que su eficacia no es igual en todos los hombres, ni en todas las situaciones o circunstancias en que se encuentren los hombres, sino que con eso, parece diferir también según los sexos; resistiendo más y confesando menos la mujer que el varón.

Como muy acertadamente dijo Lerdizabal: "Por su verdadera índole y sus efectos reales, la tortura no es una prueba; es una pena". La característica de esta pena, que precisamente la distingue de la sentencia o muerte es el hecho de que se ejecute sin constar el delito quizá sin que lo haya o sin que aunque exista, el atormentado sea autor o participe de él; es decir se castiga por castigar. O se atormenta por hacer sufrir. La lucha que siempre ha existido en contra de la tortura no es esencialmente contra ella; no se limita solamente a una cuestión del derecho procesal ni del campo penal. Lo principal pugna es por el hombre, pero no solo del hombre represen-

53

todo en la persona del tristemente torturado, sino también y acaso en mayor medida por el torturador, por que éste no es más que un pobre ser inconsciente, digno de lástima, y que ha llegado a rebajar su condición humana a tal extremo, que poco le importan los quejidos del atormentado ni los ruegos de sus familiares. ¿Qué es el hombre sin los sentimientos?

CAPITULO SEXTO

LAS TORTURAS EN COLOMBIA

A) INSTITUCIONALIZACION DE LAS TORTURAS

En nuestro país las torturas existieron como institución antes de la república; una vez constituida ésta desaparecieron. Los conquistadores que venían a América entre otras instituciones implantaron el sistema judicial y punitivo que era el mismo de uso común en Europa, pero cuando dado el hecho que llegaban a un territorio virgen, sin leyes ni fronteras que estaban esperando ser dominado. En este sistema se daban confinamientos en calabozos, la imposición de grilletes, los latigazos a los esclavos, y en fin toda una gama de torturas que irónicamente en Europa habían empezado a decaer.

Estos tormentos fueron aplicados primeramente a los Indios durante el descubrimiento y la conquista, luego a los negros que trajeron de Africa para reemplazar la rebeldía y fragilidad de los indígenas y por fin a los criollos que hicieron la revolución.

La historia nos da cuenta de los sufrimientos a que se veían sometidos los esclavos en diversas provincias, tales como Cartagena, Nezapaz, Santa Marta etc., y en defensa de los cuales salieron los diferentes misioneros y sacerdotes

53

que habian venido a catequizar a los aborígenes, entre los cuales se destaca por su desprendimiento y devoción San Pedro Clever. Asimismo nos hace saber la historia de los múltiples antropólogos, torturados y ajusticiados - los crueles a los que se vieron abecados nuestros próceres de la independencia, nuestras plazas, parques y monumentos son testigos mudos de los mártires que dejó esas épocas.

A la par de los torturados con fines políticos y colonizadores existieron las torturas con fines religiosos, - porque hasta nuestras tierras vino a dar la tan deplorable situación, basada en la ignorancia y la barbarie que leoponte llamada "Santa Inquisición".

#### D) CLANDESTINIDAD DE LAS TORTURAS :

Con la desaparición del régimen monárquico y el advenimiento de la república finalizaron en nuestro territorio las torturas como institución y se iniciaron en una clandestinidad que apareciendo y desapareciendo periódicamente, ha perdurado hasta nuestros días.

Desde el principio de nuestra república se configuraron diferentes facciones que luchaban por obtener el poder, - las cuales fueron tomando forma en lo que ahora son los partidos liberal y conservador, pues bien, estos partidos



se han alternado periódicamente en el mando y hasta hace pocas años, que aprendieron a coexistir pacíficamente, - cuando uno de ellos estaba en el poder, dependían de una represión sin límites contra los miembros del otro bando así toda clase de torturas y crueldades inimaginables; esto sin contar con que después de haber resistido un periodo prudente de asedio y constante represión, el otro partido, en la oposición se lanzaba a la guerra civil sin cuartel con lo que aumentaba en volumen y calidad la violencia y la crueldad en el país.

Una de las épocas, a mi juicio, más tristes de las que estamos analizando, es la época inmediatamente anterior al "Frente Nacional" que al vulgo ha dado en denominar muy acertadamente "La Violencia". No pocas atrocidades desconocidas e impensables se dieron en este momento histórico en el que la violencia política llegó a sus más altas cimas, trayendo consigo a la ya conocida ramora de las torturas.

Este periodo finalizó con la llegada a nuestro país de una institución que para algunos pensadores fué feliz, y para otros desdichada; feliz, porque en ella los partidos políticos aprendieron a compartir el poder en paz; desdichada, porque en esta época contribuyó al aborrecimiento de los partidos tradicionales, con lo que se dió origen al surgimiento de nuevos partidos y de otros hechos que llevaron a la violencia y a su consiguiente escualor en otro estilo y a otro territorio.

EL FENOMENO GUERRILLERO Y SU RELACION CON LA TORTURA

Si pudiéramos tener conocimiento de la cantidad de violencias y crueldades que se dieron de bando a bando bajo este fenómeno de las guerrillas, llegaríamos a pensar que hemos retrocedido a los genes de la humanidad. Estos guerrillas de un tiempo atrás se han desplazado a las ciudades a la usanza de otros países latinoamericanos tales como los Tupamaros etc., y los escándalos de defensa del estado se ven en la imperiosa necesidad de utilizar todas sus fuerzas para contener la ola de violencias que estos sediciosos generan; teniendo en cuenta que en estos grupos la gran mayoría no son guerrilleros de vocación sino delincuentes comunes, que ven en estos movimientos el medio de desahogar sus instintos más bajos.

Se ha acusado a Colombia de estar haciendo uso del método procedimental de las torturas, pero, los organismos internacionales no comprenden que no está en el ánimo de nuestros gobernantes, jefes militares y personas ilustres el uso de estos medios reprobables; sino que es el pueblo, el mismo pueblo ignorante, el que cuando está revestido de alguna autoridad se vuelca contra sus semejantes haciendo uso de medios violentos para obtener "Resultados positivos" no comprendiendo que con estas actas espantan la imagen democrática de Colombia, y le hacen el juego a los grupos sediciosos; patrocinados por potencias extranjeras, ansiosos de obtener un dominio más estrecho sobre nuestra econo-

58

nia, a los que les conviene el deterioro de nuestra imagen ante el mundo, porque con ello justifican su acción errada.

Ahora bien, tal vez ha sido un error de nuestros gobernantes, que en vez de hacer pública esta situación, denunciar públicamente los hechos acaecidos en los que se configura la tortura, cometidos por agentes médicos ignorantes e inescrupulosos se han dedicado a ocultarlos reiteradamente, a imponer sanciones inicuas a sus autores o a no imponerlas, por el temor al escándalo público.

Fenecimiento a mi modo de entender erróneo, porque si cada vez que se comete un acto de esta naturaleza, las autoridades en vez de hacer uso de la conducta inmediateamente relatada, "errara un escándalo" vale decir, denunciare públicamente a todas voces estos hechos, y le inflingiera públicamente un severo castigo a los culpables en ningún momento podría decirse que en Colombia el gobierno permite o patrocina las torturas, y mucho menos que sus autores quedan impunes.-

CAPITULO PRIMERO

LA PENA CAPITAL A TRAVES DE LA HISTORIA :

Hablar acerca de la pena de muerte es casi como encontrarse con el origen del género humano; desde el comienzo de la historia de las naciones, los hombres han debatido el tema de la pena de muerte. El derecho de matar lo detentan unos hombres frente a otros. ¿Cómo se consigue este derecho? Sencillo, con la imposición de la fuerza, aun antes de que existieran normas legales escritas.

A través de la historia es fácil comprobar como un mandante y otros obedecen, se crea un orden, se establecen unas normas y muerte para el que no las observa. En la antigüedad, las naciones del oriente medio ejecutaban a los criminales apedrándolos, colgándolos, crucificándolos o elevándolos puntagudas estacas. (Ejecución particularmente tormentosa que ejecutaban los egipcios.) Cristo murió crucificado, constituyéndose ésta en una de las ejecuciones más injustas de la historia. En la antigua Babilonia, los condenados a muerte eran arrojados a un foso de varaces leones, o a un horno ardiente; en dos ocasiones sin embargo, la muerte de los condenados no se produjo, quedando burlado el deseo de las autoridades que la habían decretado.

En Daniel 3:19-26 encontramos : "Llego entonces de Ira Ne-

bucodonesor, mandado el resto contra Sidraj Misaj y  
 Abed Nego, habiéndose mandado que se encendiese el horno  
 siete veces, otro tanto de lo que encendiese bella, y  
 mandó a hombres muy robustos de su ejército que echasen  
 a Sidraj, Misaj, y Abed Nego y los echasen al horno de  
 fuego ardiente. Entonces estos varones, atados con sus  
 mantos, sus túnicas, sus turbantes y sus vestidos, -  
 fueron arrojados en medio del horno ardiente. Y como la  
 orden del Rey era apremiante y había mandado a encender  
 el horno tanto, las llamas abrazaron a los que habían  
 echado en él a Sidraj, Misaj y Abed Nego. Y los tres  
 hombres cayeron atados en medio del horno encendido." -  
 "Los ministros del Rey que los habían echado no cesaban  
 de avivar el fuego con betún, estopa, puz y serafimtos,  
 hasta levantarse las llamas 49 codos por encima del hor-  
 no, y las llamas irrumpiendo, abrazaban a cuantos caldeos  
 estaban alrededor del horno; Pero el Angel del señor ha  
 bía descendido al horno con Azarías y sus compañeros, y  
 apartaba del horno las llamas del fuego y hacía que el in-  
 terior del horno estuviere como si en él seplara un viento  
 fresco, y el fuego no les tocaba absolutamente, ni los a-  
 fligia ni les causaba molestias".

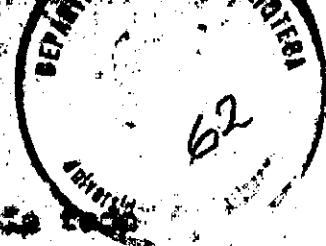
En el mismo libro de Daniel 3-15-24 encontramos: "Mandó  
 entonces el Rey que trajeron a Daniel y lo arrojaron al  
 foso de los leones. Y hablando el Rey a Daniel le dijo:  
 Quiera salvarte tu Dios, a quien perseverante sirves.

61

Trajeran una piedra, que pusieron sobre la boca del foso de los leones, y le selló el Rey con su anillo y con los anillos de sus grandes, pero que en nada pudieron mudar la suerte de Daniel.

Pues llegó el Rey a su palacio, y se acostó ayuno: no se tocaron onto el instrumentos de música y huyó de sus ojos el sueño. Levantóse pues muy de mañana y se fué apresuradamente al foso, y acercándose al foso de los leones llamó con tristes voces a Daniel, y habló de él rey a Daniel decía: Daniel siervo de Dios vivo, el Dios tuyo a quien reverente sirves, ¿ha podido librarte de los leones? entonces dijo Daniel al rey: vive por siempre, ¡ oh rey! tal Dios ha enviado a su Ángel; que ha cerrado la boca de los leones para que no se hiciesen mal, porque delante de él he sido hallado en mi justicia, y aun contra tí, oh rey! nada he hecho de malo. Púsose entonces muy contento el rey, y mandó que sacasen del foso a Daniel, este fué sacado del foso y no hallaron en él heridas algunas, porque había tenido confianza en su Dios.

En Egipto, la horca era uno de los métodos populares para imponer la sanción de muerte. En el Génesis 40-46 encontramos viendo al jefe de los reposteros cuán favorablemente había interpretado el sueño, dijo a José: pues he aquí el día: llevaba yo sobre mi cabeza tres caestri-



llas de pan blanco, en el manestillo de arriba había toda  
clase de panes de los que hacen para el Faraón los reposteros  
y las aves de las cocinas del castillo que llevaba  
sobre su cabeza. Contestó José diciendo: Esta es la inter-  
pretación; los tres manestillos son tres días, dentro de  
tres días te quitará el Faraón la cabeza, y te colgará de  
un árbol, y cocerán las aves tus carnes, el día tercero  
que era el del nacimiento del Faraón, dió ésta un banquete  
a todos sus servidores, y en medio de ellos trajo a la me-  
moría al jefe de los coperos y el jefe de los reposteros,  
reestableciendo al jefe de los coperos en su cargo de poner  
la copa en manos del Faraón, y colgando al jefe de los re-  
posteros como los había interpretado José.

En la antigua Roma, la tradición nos dice que los cristia-  
nos eran arrojados frecuentemente a los leones en el coliseo.  
Así sabemos que Nerón, último de los emperadores de  
la dinastía de Augusto hizo meter entre otros, a su maestro  
Séneca, envolviéndole en las redes de un cocodrilo ferozmente,  
condenándole a muerte, dejándole escoger el modo de morir.

En el año 63 de Jesucristo, como gran parte de la ciudad de  
Roma quedara destruida por un violento incendio, del que  
algunos historiadores señalan como autor al propio Nerón,  
el emperador culpó a los cristianos, ya numerosos en Ro-  
ma, y decretó contra ellos la primera y más feroz de las per-  
secuciones, y encontramos que San Pablo fué muerto en Roma  
crucificado cabeza abajo.

63

Durante la edad media, aquellos de diferentes creencias religiosas, a menudo, eran quemados en la hoguera descuartizados o presos en el abrazo mortífero de aparatos de tortura. El señor feudal dispone de horca propia, de verdugo particular, de juez nombrado por él. Dispone de la vida de los deudos y por supuesto de su hacienda. La ingeniosidad del hombre para inventar métodos crueles y procesos de aplicar la pena capital ha sido algo notable. En la época medieval, el reo condenado a muerte, muchas veces era estado a las patas de cuatro carcales, que al salir volando en diferentes direcciones, desgarraban el cuerpo a la infeliz víctima; los campesinos medievales despojados de la tierra por los señores feudales, pasaban a formar masas de gente pobre que invadían los caminos de Inglaterra. El estado, entonces, legisló cruelmente en contra de estas masas de desposeídos. Así, en el reinado de Enrique VIII siglo XVI fueron ejecutadas en Inglaterra como vagabundos 72.000 personas, quien roba cuerdas por valor de nueve peniques en la Inglaterra del siglo XV es atado de pies y manos y se le corta la lengua y la garganta, luego es arrojado al mar; en el año 1.000 todavía se castigaban en Inglaterra con muerte más de



200 delitos tales como cortar un árbol ajeno, la asociación con gitanos etc.

Con anterioridad a 1.535, la traición en Inglaterra - era coddenada con la horca seguida por el destripamiento, la decapitación y el descuartizamiento del reo. Es importante anotar que hasta los niños eran ocasionalmente ahorcados.

En Francia la infame Guillotina fue estrenada en 1793 y continuó en funcionamiento por espacio de 190 años. Y dice Emilio Zola en su novela Paris "La guillotina se hallaba allí en su sitio, en aquel barrio de miseria y trabajo; elevabase allí como una amenaza, y, a decir verdad, ¿ne confundían a ella, la ignorancia, la pobreza y el sufrimiento?. ¿Y no tenía por objeto, cada vez que la plantaban con pedie de aquellas calles obreras, mantener en respeto a los muertos de hambre, a los exasperados por la eterna injusticia, siempre dispuestos a rebelarse?. No se la veía en los barrios ricos, por que no debía atemorizarlos, y allí hubiera parecido inútil y vergonzosa en su horrible aspecto".

Cuan violentas eran palabras de Zola; que no son más que el retrato de lo peor de muerte o traido de la historia; porque esivo contadas suspenencias quizá más palpables en nuestra época, ha sido aplicado con más

ferocidad contra aquel que ya por pobreza material, o por ignorancia careciere de medios para defenderse.

Cabe anotar, que en principio es explicable el hecho de que sean las clases marginadas social y económicamente las que llevan la peor parte en un régimen de pena capital, pues, estas, al verse prostrados por el hambre y la miseria, y obrubillados por la ignorancia son los más llamados a cometer toda clase de delitos, y por lo tanto son los primeros en caer en las garras de este tipo de pena, pero, algunos pensarán, que en un sistema en donde existiere la equidad económica y social desaparecerían por lo tanto los delinquentes y las penas serían innecesarias, pero el estudio de las conductas morales y psíquicas a través de los tiempos nos indica que, por mucha opulencia económica e igualdad social de que disfrutaran algunas, poseen una predisposición hacia la delincuencia, y por eso, los métodos preventivos de la delincuencia no son del todo eficaces, pues permanentemente se observa, como en familias adineradas, y aparentemente bien educadas, se dan también los crímenes

66

ese atrocias, el desequilibrio en cuanto a la aplicación de la pena de muerte que nos deja ver Zola en su novela está en el hecho de que el que tiene ese dinero, o influencias, le es más fácil defenderse y escapar del castigo.

En la época colonial la pena de muerte se aplicaba, por el delito de asesinato en primer grado en la colonia de Pensilvania en E.E.U.U. En el sur y oeste de los E.E.U.U. la pena capital, era frecuentemente impuesta por la decisión popular de una excitada multitud. Los linchamientos (Ley de Linch) llegaron a hacerse famosos. El verdugo que colgaba a las víctimas de tales hechos, era un miembro importante de las comunidades norteamericanas.

Dos refinamientos de la pena capital, fueron estrenados también por la Ingeniería Norteamericana; la silla eléctrica, utilizada por primera vez el 6 de agosto de 1.890 en la ejecución de William Kemler, cuyo cuerpo quedó oportunamente carbonizado, y, la cámara de gas, que sustituyó a la horca en California en 1.937, para convertirse muy pronto en el método favorito de ejecución. Edmund Brown quien fuera gobernador de California declaró: "La pena de muerte ha constituido un grave fracaso, porque a pesar de su muerte y su horror y su

67

incivilidad, ni ha protegido al inocente ni ha detenido la mano de los criminales. Solo ha servido para ejecutar a los débiles, a los pobres, a los ignorantes y a los miembros de minorías raciales".

La colonización de América Hispánica, tampoco estuvo exenta de la aplicación de la pena de muerte, así en contrasenos como figuras notables del mundo criollo fueron tristemente eliminados, Policarpo Salavarría, Francisco José de Caldas fusilado el 20 de octubre de 1.848 son apenas nombres de una cadena de muertes, de la que quizá los indígenas llevaron la peor parte; recordamos sino la conquista de los Incas y encontramos como el Virrey Toledo en el año de 1.572 hizo conducir al Cuzco a Tupac Amaru donde fue ejecutado.

A su antecesor Atahualpa le fue fortado un proceso por fratricidio y por rebelión al rey de España, el tribunal formado por españoles, y con arreglo a las leyes españolas encontró culpable al inca quien fue condenado a muerte. El Inca fue ejecutado el 29 de agosto de 1.533.

El Régimen de Adolfo Hitler durante la segunda guerra mundial, aplicó la pena capital masiva en Europa a Judios, gitanos, ucranianos, polacos y otros gru-

pos étnicos. Algunas víctimas fueron asustadas o colgadas, mientras que un sin número de ellas perdieron la vida en las cámaras de gas, a los que eran introducidos engañándolos, diciéndoles que iban a recibir duchas para eliminar los piojos y toda clase de gérmenes de sus cuerpos; sus cadáveres, después de ser utilizados de la manera más atroz en busca de todo aquello que pudiera producir provecho, eran incinerados para no dejar rastro de aquellos infames crímenes. Se estima que 6 millones de judíos fueron exterminados en los famosos campos de concentración de Hitler. Los hombres de Dachau, Buchenwald, Auschwitz, Treblinka y otros se convirtieron en símbolos de la inhumanidad del hombre para los sus semejantes.

En los países comunistas, la historia registra los famosos purgas de Stalin y también la frecuente aplicación de la pena de muerte durante los primeros años del régimen comunista chino.

En Alemania Occidental se prescribió la pena capital en su constitución de 1.949, aprobada después de las atrocidades que caracterizaron a la época Naziista. En España hasta 1.966 las autoridades españolas aplicaban la pena de muerte, ante el pelotón de fusilamiento.

69

niente ó mediante el garrote; Francia mantiene vigente la guillotina, el presidente actual Valeri Giscard, - la ha hecho funcionar dos veces. En el hemisferio occidental, Canadá y la mayor parte de los países latinoamericanos han abolido la pena de muerte.

En Bélgica al igual que en Francia se mantiene la pena de muerte pero no se aplica en tiempos de paz.

En el Oriente Medio ha tomado un gran auge en los últimos tiempos la pena capital, solo nos basta el ejemplo de crueldad sin límites que nos está dando el Ayatola Khomeini, despotas del Irán, quien superado en la ignorancia y fanatismo religioso de su pueblo ha convertido a su país en el abanderado de la pena de muerte.

Grandes controversias se han suscitado a través de la historia acerca de la conveniencia o no de aplicar la pena de muerte. Actualmente existe una gran preocupación en diversos países sobre este tema, y la tónica general es abolicionista, a pesar de que los movimientos políticos de distinto signo proporcionan graves sorpresas, y de que ocasionalmente, diadas de emoción popular, consecuencia de la perpetración de crímenes aborrecibles, parece robustecer de vez en cuando la postura aplicacionista.

## CAPITULO SEGUNDO

### PROCEDIMIENTOS VICENTES:

Los procedimientos empleados por el hombre para suprimir la vida de sus semejantes han sido muchos, estos han ido apareciendo, y se han ido perfeccionando, al compás de que el hombre ha desarrollado la técnica y, paradójicamente, su capacidad de discernir. Quizá uno de los procedimientos de que se tenga noticia sea el apedreamiento. Y es muy natural, ya que en el principio de los tiempos esta era el arma que más se encontraba el brazo de la mano. La Sagrada Biblia se fecunda en ejemplos de este tipo de suplicios y a la par de el apedreamiento tenemos los azotes, los cuales estaban abundantemente difundidos entre los griegos, romanos, bárbaros, los cuales azotaban sin misericordia, usando toda clase de instrumentos y toda clase de procedimientos. El suplicio del fuego está también estrechamente ligado con la historia de la humanidad, vinculado sobre todo a los delitos de tipo religioso.

Sabemos que la cremación en vida es una pena antigua utilizada en Roma. En la Ley de las doce tablas se aplicaban como suplicio terrible a los incestuosos y a otros delincuentes religiosos y políticos.

Alajándose un poco de estos procedimientos, vamos a analizar los métodos que hoy en día tienen más aplicación; estos procedimientos son la horca, la decapitación, el garrote, el fusilamiento, la silla eléctrica, y la cámara de gas.

#### A) LA HORCA

1) Evolución: La horca es una de las métodos más populares de ejecución. Tal vez uno de los motivos que más ha favorecido esta irónica popularidad, es lo fácil que le resulta al hombre su aplicación, pero el perfeccionamiento técnico de la horca se debe a los ingleses quienes se encargaron de propagarla por muchos países del mundo. En sus comienzos la horca significaba estrangulación, asfixia y ahogo; el pueblo hebreo la aplicó a los idólatras y a los blasfemos. En Roma también se encontraba como uno de los métodos para la supresión de la vida; en la Odisea encontramos noticias de la aplicación de la horca en Grecia, en el canto XXII de Jeta se dice: "Hicieron salir a esas mujeres y las empujaron a un lugar angosto, entre la retanda y la cerca del patio, donde no les era fácil escapar. Las ataron a una cuerda luego tendieron entre una columna y uno de los pabellones, en la parte alta de la retanda y de modo



72

que no tocaran el suelo los pies de los colgados; las esclavas, elincedas, tenían sus cuellos cogidos en dos rós lazos que hicieron su muerte más deplorable y breve, pues tan solo sus pies se agitaron unas momentos.

El pueblo germánico tampoco escusó al uso de la horca, utilizándola en su versión de colgar en árboles a sus desertores y traidores; muchos escritores consideran que la horca es originaria de Oriente, sin embargo, - fue Inglaterra el país que oficializó el empleo de este procedimiento para suprimir la vida, y se encargó de propagarla por el resto de los países del mundo.

2) Como es la horca: La horca como todos los aparatos elaborados por el hombre, ha sufrido una serie de transformaciones a través de la historia; desde su origen, hasta la horca que se utiliza, aún hoy en algunos países del mundo, existen notables diferencias, diferencias que han nacido de la necesidad de quitar un poco de terror al espectáculo que presenta un ahorcamiento por un lado, y de aligerar la muerte del ajusticiado por el otro, es decir, aumentar su efectividad con un margen mínimo de falla.

En un principio se escogió para ahorcar, cualquier sitio fijo que tuviera una altura mayor de la de aquel a quien se iba a ahorcar; de este punto se guindaba -

una cuerda, la cual era atada alrededor de la garganta de la persona y luego era suspendida. Indudablemente que son los árboles los grandes favoritos de los ahorcadores, por la facilidad que prestaban a su actividad; sin pasar por alto que muchos de estos señores querían de dejar una clara constancia de sus actividades, con el marcado propósito de conseguir que quienes tuvieran la oportunidad de observarlos, escarmentaran ante el espectáculo que los ahorcados presentaban. Este modo de ahorcamiento fue utilizado desde tiempos antiquísimos, y hasta este momento no es mucho el ingenio puesto por el hombre de no ser, la triste ocurrencia de suprimir la vida humana con un nuevo método.

Como instrumento de oración humana la horca se presenta de la siguiente manera: Tres palos, dos de ellos clavados verticalmente en la tierra y el tercero unido a ellos por arriba; sobre este tercer palo, se ocha la cuerda, al tirar de ella por un extremo, empieza a correr y subir el otro, que lleva atado al cuello de una persona, y la sube hasta que cuelga en el aire, sin tocar el suelo con los pies, con todo su peso. Posteriormente parece una innovación cuando se suprime uno de los tres palos, quedando así un solo palo vertical, con otro encima, en forma de siete, y un tercer atravesado de apoyo en la escuadra para dar más seguridad al instrumento.

Existían unos aparatos que por su similitud con la horca frecuentemente han sido confundidos con ella, sea el rollo y la picota; estos son, fundamentalmente medios de suplicio que no necesariamente eran seguidos de muerte, y que se basaban en las penas de infamia y degradación a ciertos delincuentes y súbditos.

Continuando con el proceso de perfeccionamiento que poco a poco fue alcanzado la horca, nos encontramos con la aparición de la escalera; el reo debía subir por ésta, y luego de encontrarse bien atada la cuerda tanto a los polos como al cuello del reo, era súbitamente apartada la escalera, quedando suspendido el cuerpo en el aire. Simultáneamente con la aparición de la escalera aparece el cabo de la carreta, la cual era utilizada de manera similar a la escalera, es decir el reo era parado sobre la carreta, y cuando se encontraba preparado, se le propinaba un golpe al animal que la conducía, de manera que el ajusticiado quedara suspendido.

Hay que notar, que estas innovaciones fueron recibidas con beneplácito entre las personas de la época, ya que consideraban que así se disminuía el sufrimiento de las víctimas de un modo notable; aunque, este beneplácito es inexplicable desde el punto de vista espiri -

tual, pues es sabido que para las personas de la época, estos ahorcamientos, si bien no eran en si una feria, si constituan un espectáculo fuera de lo común y que produjera el deleite del pueblo; entonces es contradictorio el hecho de que si bien existian con grotesco y jolgorio a esta clase de espectáculos, por otro lado se produjese benéficamente la disminución del sufrimiento del reo. La única explicación que se encuentra a esta situación es la misma que se encuentra a las personas que asisten a una corrida de toros, es decir, les gusta el bullicio y el espectáculo, pero les conmueve la muerte del toro.

A pesar de estos signos de progreso, eran muchas las ocasiones en que los ahorcamientos no eran fulminantes, presentándose los contingentes espectáculos secabros; en estos casos los parientes de la víctima, tiraban de las piernas de esta con el propósito de acelerar su muerte, y no faltaron verdugos que propinchan fuertes patadas en el estómago del ahorcado y hacían además girar varias veces el cuerpo girado hasta lograr la muerte.

Y continuando con las innovaciones, nos encontramos con una horca más elaborada, al implantarse una plataforma que contenía una trampa o escotilla; junto con esto se empieza a experimentar con la posición del nudo en distintas partes del cuello hasta llegar a coló-

76

carlo debajo de la oreja, de esta manera se presiona la sangre sobre el cerebro. En cuanto a la escotilla de sabelo que en un principio era disimulada con un paño, y llegada el momento, el verdugo accionaba una palanca con la cual era retirada; el efecto que se obtenía con esta escotilla era conseguir, con la caída repentina de la víctima una dislocación e rotura de las vértebras y lo consiguiente muerte instantánea; sin embargo siguieron presentándose algunas fallas en las ejecuciones.

Como consecuencia de los fallos que se presentaban fue nombrado un comité especial en 1.006 en Inglaterra para investigar las posibles causas de las fallas, y hacer conclusiones acerca de como se debían realizar los ahorcamientos. El informe de este comité fue el siguiente: "Los elementos esenciales para el éxito de una ejecución por medio de la horca son: una cuerda bastante gruesa, un nudo colocado al rededor del cuello de la víctima debajo de la oreja izquierda, y una longitud de caída adecuada al peso del reo".

Otro de los puntos muy discutidos ha sido la causa real que produce la muerte en el ahorcamiento; el criterio que aún se ha impuesto es el que mantiene la Royal Commission on Capital Punishment, según el cual se pierde la conciencia de manera inmediata co-

22

no consecuencia de la compresión arterial que impide todo flujo de sangre al cerebro, aunque el corazón puede seguir latiendo unos minutos más. En cuanto a la posición del nudo existieron tres escuelas cada una de las cuales luchó por su opinión; estas fueron: la de posición occipital, la de posición sub-occipital, y la de la posición sub-mental; al final el método acogido fue el de la posición sub-mental, que, junto con una caída de metro y medio logra los mejores resultados. Con este sistema se combinan tres elementos que son: el peso y cuerpo del reo, la longitud y grosor de la cuerda y la posición del nudo.

Hay otra variante de la horca que fue empleada por los fascistas y los nazis durante la segunda guerra mundial, que consistía en colgar hombres y mujeres en las cuerdas de las campanas. A pesar de todos estos procesos de elaboración que ha sufrido la horca a través de la historia, es todavía frecuente el ahorcamiento realizado en su original instrumento - como fue el árbol, en cualquiera de sus variantes, ya sea la carreta, el banquillo, que consistía en hacer subir al reo a un banquillo bajo un árbol y luego de atar el nudo a su garganta pateaban brusca

78

mente al lanquillo con lo cual la víctima quedaba colgando. El caballo que no es más que una variante de la carreta, pues aquí se utilizaba solamente el caballo al cual se le espantaba una vez que el reo estaba convenientemente preparado. Aunque es válido asotar que estos son realizados por organizaciones clandestinas, entre otros motivos, porque les es más fácil usar este sistema, además, de que el montar una horca pública y clandestina les sería muy difícil. El KU-KLUX Klan es apenas un nombre dentro de esta cadena de organizaciones criminales, que se une a tantas otras que en el mundo se han encargado de sembrar el terror entre los ciudadanos.

La mafia que nunca ha podido ser extirpada, también ha utilizado el ahorcamiento, a la par del tristemente célebre escudrón de la muerte brasileño.

"Mira que gentil árbol barroqueto, que suele llevar hombres como otras frutas".

3) La ceremonia: Sin el menor ánimo de exaltar la brutalidad, el dolor y las angustias que en un ajusticiado se pueden presentar, se ha percipido supranaturalmente interesante anotar en una forma muy general, el procedimiento que se seguía una vez condenado una persona a perecer en la horca. Posterior a la condena

se fijaba la fecha para la ejecución, en un día determinado que en Inglaterra no podía ser posterior a los tres meses siguientes; si el reo apelaba la sentencia, y esta apelación no era exitosa, entonces, la fecha se fijaba para quince días después de la obtención del fallido recurso.

El reo se tiene en una celda totalmente aislada del resto de los reclusos, siendo estrechamente vigilado y solamente visitado por el capellán, el médico y el director de la cárcel; así dan facilidades para escribir y recibir cartas. ¿Qué se arguye para contentar en este aislamiento a una persona que está a punto de perder la vida y a la que tal vez haga falta la fortalecedora presencia de los seres queridos? Alguno sostiene que para evitarle sentir la cercanía de su ejecución, otros que para aliviarle de su compañía la cual podría resultar penosa. Es muy discutible sin embargo el humanitarismo de estas medidas porque ninguno está en el corazón del reo, ni puede adivinar que cuánto de centavientos y de tesoros pueden aprovechar por su monte; más prudente quizá sería consultar a ese espíritu atribulado cual es su deseo en ese momento, además, con prohibir la entrada de sus parientes más allegados, también se está castigando injustamente a éstos, que lo quieren y aprecian, y que quisieran charlar con él por distintas veces.



60

En cuanto al sitio en que iba a realizarse la ejecución y hay que aclarar que nos estamos refiriendo a las últimas ejecuciones efectuadas en Inglaterra, dentro de un ya refinado sistema penitenciario; correspondía a una celda pequeña, con la trampa ocupando casi todo el suelo, de donde se abría a los pies del reo cuando el verdugo movía la correspondiente palanca; este verdugo trabajaba en compañía de sus ayudantes, quienes una vez dentro de la prisión se dedicaban a tomar todas las precauciones necesarias para obtener una limpia ejecución; entre estas medidas se pueden contar la altura y peso del prisionero y el ensayo de la ejecución con un saco de arena del mismo peso que el recluso. Luego de realizadas todas estas operaciones, el verdugo iba personalmente en busca del reo, al que luego de atar sus manos detrás de la espalda, entregaba a dos oficiales previamente encargados de conducirlos al patíbulo; éste era colocado en un sitio previamente señalado sobre la escotilla con un pie en una parte y el otro en la otra. Se le ataban las piernas y su rostro era cubierto por un gorro; por último se le colocaba el ruido corrido debajo de la mandíbula izquierda. Terminado todo este procedimiento, la palanca era accionada por el verdugo; ya terminada la ejecución el médico de la penitenciaría practicaba un reconocimiento sobre el cuerpo, para comprobar si su vida se había extinguido, dejándose

luego de practicada este reconocimiento el cuerpo cal-  
gado por otro tiempo más.

Es importante anotar que los verdugos encargados de la  
ejecución recibían espléndidos pagos por su trabajo: -  
¿qué pensar de esto? Simplemente y a su debido crite-  
rio con este pago se está efectuando una noble misión:  
Primero compensar el duro trabajo y el esfuerzo psi-  
quico que debe representar para una persona, el cupri-  
bir la vida de un semejante, al que quizá; y en lo más  
profundo de su conciencia era inocente, y una segunda  
misión, lo colocaría en la contienda de los juzgado-  
ros, que quizá y no se atrevió a generalizar, porque la  
mente humana es capaz de albergar los más disímiles -  
contendientes sentían descargar un poco su conciencia,  
realizando un acto que de hecho lleva implícito el -  
más profundo desprecio a la sensibilidad humana.

4) Opiniones sobre la Horca: Muchas y encontradas opi-  
niones se han cabozado en torno a la utilización de  
la horca. Algunos, partidarios de la pena de muerte, -  
simplemente se limitan a criticar el carácter demigri-  
to de ésta, el espectáculo que representa, tratando -  
quizá de buscar justificación a otro modo para supri-  
mir la vida; otros, como oponentes de la utilización de  
este tipo de penas, dan argumentos generales en contra  
de los distintos sistemas para aplicar la pena de cuer-

82

te, y no puede faltar por supuesto el grupo de personas que la consideran como una forma estética y humana para suprimir la vida. Veamos algunas opiniones: El español Cancino Acas en su estética y pretico de la pena de muerte dice: "La pena capital inglesa es una obra maestra del horror desahogado; una espeluznante tragedia que arizaria el vello de nuestras alchodas bras, algo por encima de nuestras fuerzas, que sola puede soportar el rudo pueblo que se embriaga con sangrientos trabajos, y cuyos sentidos adobados por la bruna, necesitan las más fuertes embudaciones en el amor y en el dolor para abrirse a esta clara concepción de existir que nosotros tomamos de la lumbrera del sol.... La cuelga es la tragedia Inglesa; áspera, oscura, en la solemnidad latina y con sus adobos de humor escabro y tétrico; es la forma de muerte más espeluznante y brutal. aquella en que el verdugo, un verdugo británico, cínico y sombrío, de ocules pupales heladas y cejas pedregales rubias sobre la frente, un verdugo que ha visto a Hamlet y tiene en sí mismo humor burlesco y tenebroso, administrará con calma y pica la muerte lenta a un pobre diablo, desgredado y violento, coreado por las charzas de un público de muelles y mercados. La cuelga es el procedimiento primitivo de estrangulación, en que el reo con el cuello enlazado por un nudo corredizo,

se lanzado al vacío, donde queda pendiente como un horrible fruto de invierno".

Loñ Tolstoi, no podía faltar entre las autoridades Opinions que se han esbozado sobre la aplicación de la horca; vamos pues lo que se escribió en su famoso libro resurrección: "Los ahorcados, un carcelero que asistió a la escena me contó que LEZINSKI estuvo herido, pero que ROSENBERG había opuesto resistencia durante su dicho rato, de manera que tuvieron que subirlo a viva fuerza al cadalso y ponerle la cabeza dentro del nudo corredizo. Aquel carcelero era una especie de enano embrutecido por la bebida. Me habían dicho que era un caso terrible señor. Pues bien no es así: Tan pronto como tuvieron el cuello dentro del nudo, hicieron por dos veces un movimiento de hombro. Entonces el verdugo apretó más el nudo y todo se acabó. Le aseguro que no es tan terrible como dicen".

La Royal Comisión Inglesa, opina como es lógico esperar que "Este procedimiento es el mejor, el más humano". Agregó además esta comisión que "Si la pena capital hubiera de ser implantada ahora por primera vez, en Inglaterra, se elegiría la horca sin duda alguna como el mejor método de eliminación de los delincuentes, y no sin razón alguna se sentirían obligados a rechazar hasta

esos métodos que se proponen ultimamente de cara al futuro, como lastracción total, a causa de las dificultades prácticas de su ejecución". Uno de los miembros de la Royal Comission dijo: "La degradación del cuerpo humano obligado, todavía inspira a ciertas gentes sensibles un horror que podría ser la causa de gran parte del disgusto que produce la pena capital".

El famoso penalista español Cuello Calón sostiene: "Las personas que por su profesión han de presenciar ejecuciones, los oficiales, guardias y médicos de las prisiones, los capellanes de las cárceles y la British Medical Association las consideran como una medio humano y expeditivo".

El Doctor Fox en su obra la pena de muerte desde el punto de vista médico dice: "La horca tiene el inconveniente de que alguna vez no consigue su objetivo, - pues la cuerda puede romperse y es necesario volver a preparar. Su malla se dobla alguna vez debajo del cuello, siendo la sufixia incompleta, y la caída del cuerpo no es lo suficientemente rápida para romper la columna vertebral e interceptar la corriente nerviosa entre el cerebro y la médula". Posteriormente agrega que "Como en la guillotina, el centro del yo consciente no se destruye de un modo directo, del modo que con facilidad podemos formarnos idea de los sufrimientos

85

fieltes y morales del que se ahorcado de esta manera, pero la horca es mucho más preferible que la guillotina, porque al menos no hay derramamiento de sangre y no se mutila el cadáver".

Hay una opinión que no podemos pasar por alto por varias razones, entre otras, porque surge de un momento en la historia del género humano considerado de los más crueles y denigrantes: este es Bruno Schma quien cuenta que varios de los jefes nazis ahorcados en Nuremberg estaban desfigurados por la sangre que habían echado por los ojos, por la nariz y por la boca".

Entonces tanto el maestro Pierre Point declaró: "Para mí la horca es acaso el método más humano y más rápido para ejecutar a una persona y, ciertamente, un método más limpio que el fusilamiento".

Después de leer y analizar estas opiniones tan autorizadas, nacen algunas inquietudes que creo vale la pena esbozar; la horca como todos los procedimientos para exprimir la vida humana, nace ante la vida jurídica como una necesidad para implantar el orden; un orden en cierta medida justo y en cierta medida necesario. Y hablo de vida jurídica porque es bien sabido que se ha ahorcado a muchos sin necesidad de procesos, sin jueces ni defensores, así como también se ha dis-

80

parado a un hombre sin haber tenido la oportunidad de hablar.

Ante los ojos de la ley, la herca ha sido muchas veces el arma que la defiende, y su proceso de perfeccionamiento ha ido relacionado con la necesidad de aumentar su efectividad y respetar la dignidad humana. ¿Pero hasta qué medida se ha logrado este objetivo? No se atrevería a asegurar que estos se hayan logrado; en cuanto a su efectividad, la historia está colmada de escenas por demás dantescas, de hombres que agonizan colgados, sintiendo como se les va alejando la última gota de existencia. Y aún con las hercas más refinadas, se presentaron fracasos, que si no son muchos no por esto dejan de ser significativos, porque una sola persona que tenga que padecer por una falla de estas, la hace enseguida inhumana.

Y que pensar de la dignidad de los procesados? Sobre este punto sí soy categórica al afirmar que la herca es denigrante del género humano, y afirmo esto porque quisiera a lo menos que pueda aspirar una persona a pedir el respeto por su ser; cuando un cuerpo pende de una cuerda está siendo expuesto al desprecio, es colocado al nivel de un animal; es vergonzoso para la vista humana este tipo de exhibiciones. En definitiva creo que la herca nunca podrá lo que sus creadores creyeron, un

87

eras contra la delincuencia, por que se coloca en -  
crueldad a la misma altura que el delito que -  
ocasionó su práctica.

B) La Horca en el Mundo Actual: La horca como medio  
jurídico de aplicar la pena de muerte ha perdido te-  
rreno en el mundo actual; Gran Bretaña que fuera su  
pregonera y abanderada, que envió a la horca a sus  
criminales por mas de ocho siglos, abolió la pena de  
muerte en el año de 1970.

En Francia, le dejó paso a la Guillotina de 1790. Napo-  
león la reemplazó por el garrote de 1822. Hay que anotar  
sin embargo, que a pesar de que estos dos países le -  
dieron paso a otros medios para suprimir la vida, se  
han presentado aisladas aplicaciones de la horca.

Desde 1813 era libertad de los jueces en los países -  
bajo la escogencia del elemento superior de la vida.  
De 1954 a 1970 fecha en que fue abolida la pena de -  
muerte en estos países la horca fue el único medio de  
ejecución.

En Alemania fue introducida la horca en virtud de la -  
ley Lubke del 20 de marzo de 1933, para los casos consi-  
derados por el estado Nazi como más graves.



B.B.

En 1930 se aplicaba la horca en 17 estados de E.E.U.U. Sin embargo esta perdió terreno con el descubrimiento de nuevos métodos para la supresión de la vida, tales como la silla eléctrica y la cámara de gas, que rápidamente se pusieron de moda en este país. En algunos condados Estado aún se conserva como posible alternativa, pero en los últimos ocho años no se han reportado casos de ejecución con horca. El tribunal supremo de los E.E.U.U. en una decisión histórica, por una votación de cinco contra cuatro dio un gran golpe a la pena de muerte, impidiendo la ejecución de 600 reos que lo aguardaban en diversos estados de ese país.

En Yugoslavia se fusila desde 1950 en reemplazo de la horca; y en el Hemisferio occidental, Canadá y la mayor parte de los países Latinoamericanos han abolido la pena capital.

Hoy en día se han cambiado un poco los papeles; Gran Bretaña antigua abanderada de la horca no la aplica; mientras -- que los países africanos y orientales día a día, nos presentan tan crueles gráficas de cuerpos ahorcados balanceándose colgados en medio de las calles. Un ejemplo de esto es el Irán, país en el cual día tras día se ejecutan personas por los más desenfreados delitos, entre los que se destacan los religiosos y los atentatorios a la moral.

A pesar de que la horca ha perdido terreno, sigue siendo el

89

sistema de ejecución usado con mayor frecuencia y en un mayor número de países.

## B) LA DECAPITACION :

1) Concepto : Decapitar es cortar la cabeza. Es uno de los sistemas más antiguos utilizados por el hombre para deshacerse de una persona, y además de los más prácticos de los países del mundo. Se conocía como pena capital precisamente porque acarrea la pérdida de la cabeza; entre los países de occidente se le dio un carácter honorífico y más digno que ninguno, sin embargo en los países Orientales el ser decapitado es algo supremamente humillante.

La decapitación al igual que la horca no siempre se ha practicado de la misma manera; los instrumentos utilizados por el hombre para cortar la cabeza, van desde la espada y el hacha hasta un simple cuchillo. La mente ingenua del hombre quizá dar carácter de honorífico al hecho de ser decapitado con uno u otro instrumento. Así, en la antigua Roma, encontramos que en la decapitación con hacha el suplicio no era deshonroso, y con espada tenía carácter de infamante. Cada país además, adoptó su instrumento, siendo característica el hacha en Inglaterra, Suecia y Dinamarca y la espada en Alemania, Francia, Persia, Japón y China.

70

En España el uso de uno u otro instrumento estaba directamente relacionado con el tipo de delito que se hubiera cometido, reservándose en casos de alta traición el empleo del cuchillo.

2) Como se Decapita : La Decapitación quizá más que otros sistemas de ejecución, necesita de la pericia del hombre, del verdugo; en la habilidad de sus manos está la efectividad de su ejecución, con la triste realidad, que la pericia de un verdugo se obtiene con la práctica y quien egre cuentas torpes decapitaciones se necesitan para adquirir ésta. Sobradas razones existieron a Ana Bolena, para pedir que se le trajera un experto verdugo en caspades, ya que en Londres, entre otras cosas sólo se empleaba el hacha.

Una buena decapitación se consigue, con un verdugo que desde de manejar bien su instrumento, espere el momento preciso en que el condenado parezca relajado o tranquilo, colocar en el sitio adecuado el golpe y utilizar un instrumento en buen estado. Una decapitación perfecta debe producir un corte rápido del cuello, en el punto justo en que se unen las vértebras, llegando algunos verdugos, a señalar el sitio exacto en el cuello de la víctima, en el que debían atinar.

Las angustias y zozobras que padece un condenado a ser de-

94

capitado son de lo más infumato que se pueda imaginar; todas las insidias que pasan por esas mentes atormentadas tienen su justificación en el riesgo de ser sujetos de una decapitación imperfecta y sangrienta. Y así la historia está plagada del triste espectáculo que representan los condenados utilizando sus últimos bienes mortales en la compra de la puntaria del verdugo en lugar de una cuarta réplica. Desde está anotar que muchas veces, estas negociaciones eran infructuosas.

Como un ejemplo del horror que puede llegar una decapitación, transcribiremos las palabras de un famoso verdugo francés: "Para que la ejecución pueda llevarse a cabo según los deseos de la ley, es preciso que, sin ningún obstáculo por parte del condenado, el ejecutor se encuentre en perfecta forma, y el condenado muy firme. - pues sin estos requisitos no se conseguirá terminar jamás una ejecución - sin que tengan lugar sucesos peligrosos. Después de cada ejecución la espada no está en condiciones de utilizarse en otra. Como es frecuente que se acople, es absolutamente necesario que vuelva a ser afilada. Si hay que ejecutar a varios condenados a la vez, será preciso tener dispuesto suficiente número de espadas. Hay que hacer notar también, que muy a menudo, las espadas se rompen en esta clase de ejecuciones. El ejecutor de París no posee más que dos, que le han sido donadas por el parlamento de la ciudad. Han costado ochocientas libras cada una. Hay que tener en cuenta, igualmente, que

92

cuando haya que ejecutar a varios condenados a la vez, el terror que suscite esta ejecución por la mucha sangre que mana, y por lo que esta se extiende, producirá horror y debilidad en el ánimo de los demás condenados, aún en el de los más intrépidos. Y esta debilidad de ánimo, supondrá un invencible obstáculo para la ejecución, pues el sujeto no podrá ni sostenerse en pie. La ejecución puede convertirse en esta forma en una lucha y una carnicería".

En cuanto al futuro de la decapitación, es sabido, que en muchos países aún se sigue decapitando y de una manera predominante en países como China, Japón y Arabia Saudita. La decapitación practicada fuera de un mandato legal, es una forma de venganza en cierta medida. Anoto esto, porque muchos hombres han sentido realizados sus más animales instintos, manteniendo ostentada entre sus manos la cabeza de su enemigo; en la guerra de Camboya se presentó con mucha frecuencia este tipo de espectáculos. En América, los indígenas, tomaban como trofeo la cabeza de sus oponentes, y aún como recipiente para beber líquidos, y para exponerlas públicamente como muestra de su triunfo. No es extraño entonces que hoy en día en los espíritus primitivos que tanto pululan en nuestra sociedad moderna se siga queriendo decapitar como símbolo de un honorífico acto.

3) LA GUILLOTINA :

a) Origen : Referencias sobre máquinas similares a la guillotina se encuentran desde épocas tan antiguas como las de los Imperios Chino, Persa y Romano. Se encuentran datos acerca de parientes de la guillotina también en Albania e Italia; de este último país tenemos una clara descripción de un aparato utilizado en el siglo XVI llamado MAMUICI conformado de la siguiente manera : Un cuadro o bastidor de cuatro o cinco pies de altura, por unas quince pulgadas de anchura, compuesto de dos brazos de unas tres pulgadas de grueso, con un canal por la parte de adentro, para dar paso a una correa. Los dos brazos están unidos por tres traviesas encajadas a una espiga; en una de ellas, el res arrodillado, apoya el cuello; sobre esta hay otra móvil, que corre por los dos canales de los brazos, y en su parte inferior tiene una cuchilla de nueve o diez pulgadas de longitud y seis de anchura, cuya cortada y afilada; la parte superior está cargada con sesenta u ochenta libras de peso; se levanta esta traviesa mortifera hasta uno o dos pulgadas de la superior a la cual se ata con una cuerda; el ejecutor no hace más que cortar esta cuerda, y la cuchilla cae sobre el cuello del condenado cortándolo a cercén.

Sin embargo la invención de la guillotina es patrimonial -

94

del médico francés José Ignacio Guillotin, que propuso la adopción de una máquina para la ejecución de las penas capitales o las azules. Esta asamblea encargó entonces a un famoso cirujano, célebre profesor de Anatomía y hombre de confianza un dictamen sobre la posibilidad de llevar a la práctica este proyecto. El dictamen rendido por éste fué el siguiente: "La experiencia y la razón demuestran que el sistema empleado anteriormente para cortar la cabeza a un criminal le expone a un suplicio mucho mas horrible que la simple privación de la vida que es el objeto formal de la ley. Para conseguirlo es preciso que la ejecución sea instantánea y de un golpe; los ejemplos prueban cuán difícil es lograrlo. Nadie ignora que los instrumentos cortantes, producen poco o ningún efecto cuando hieran perpendicularmente. Examinándolos con el microscopio se ve que son sierras mas a menos finas, que hay que hacer actuar sobre los cuerpos que se quieren dividir. Considerando la estructura del cuerpo, cuyo centro es la columna vertebral, compuesta de varios huesos encajados unos en otros de modo que dejan juntas no puede haber seguridad de una pronta y perfecta separación, confiánsela a un agente, que puede variar de dirección por causas morales o físicas; es indispensable pero la seguridad del procedimiento, que depende de medios necesarios invariables, cuya fuerza y efecto pueden igualmente determinarse. Es fácil construir una máquina cuyo efecto sea infalible; la decapitación se verifica en un instante, según el objeto y espíritu de la nueva ley.

Además, si se considerase necesario no haría ninguna impresión y apenas se vería.

Luego de rendido este informe, la asamblea francesa autorizó los gastos necesarios para la creación de la máquina. Esta primera guillotina fué elaborada por el Alemán Tobias Schmidt. Una vez terminada, fué experimentada en la prisión de Dions en la cual se realizaron facilidades por los habitantes de la ciudad. Se aprovechó además, para probar la posición de las cuchillas, sobre las cuales se habían embuzado varias teorías; se incluyó la propuesta por el doctor Louis que cortaba oblicuamente, al irse ensanchando la sección de su filo, con lo que el corte es mas suave y continuado, y, por tanto, mucho mas seguro. Veamos cómo describían las enciclopedias de la época a la guillotina: "La guillotina consiste en dos montantes paralelos de una altura de 2.50. mts, que se levanta sobre dos maderas colocadas en el suelo. Ambos montantes se enlazan en su parte superior por medio de una tabla que recibe el nombre de sombrero. Debajo del sombrero está la cuchilla, que es una lámina triangular de acero muy afilada, fijada en una pieza de plomo de un peso de sesenta kilos. A la altura de un metro aproximadamente, se hayen entre los montantes, dos piezas opuestas verticalmente la una a la otra de las cuales la inferior está fijada y la superior tiene un movimiento de arriba a abajo, y como ambas estan cartadas en un eje circular, en su parte de oposición, resulta que al juntarse forman un orificio circular



96

que se donde se sujeta el cuello del reo, y que se llama Lunette. Ante ella se halla la báscula, que es un plano estrecho, en el cual, colocados al reo, se haya en posición natural para entregar su cabeza a la Lunette y por tanto, a la cuchilla. Al lado de la báscula se halla una ceste que recibe el cuerpo del ajusticiado inmediatamente después de la ejecución, la cual se lleva a cabo tocando el ejecutor un resorte, mediante el cual la cuchilla baja rápidamente y con toda seguridad separa la cabeza del tronco del reo. La cabeza se corta sobre la cuarta vertebra cervical y cae en un recipiente al propio tiempo que el cuerpo del ejecutor cae en la ceste".

En la actualidad la cuchilla de la guillotina tiene un centímetro de espesor, con una inclinación de 45 grados, pesa 32 kilos y cae de una altura de dos metros, a una velocidad de cuatro metros por segundo. La máquina tiene un peso total de 700 kilos, y se encuentra instalada en un ras de suelo, a diferencia de las primeras guillotinas, que eran instaladas en tablados de una relativa altura, ocasionando en alguna oportunidad incidentes, como el de un estudiante de un verdugo que casi se mata al caer del tablado.

b) Procedimiento : En Francia era costumbre mantener a los reos condenados a perocer en la guillotina en un co-

97

labozo en posición prácticamente inamovible. En principio el reo era transportado en un coche hasta el lugar del suplicio, estas ejecuciones se llevaban a cabo a eco - de las cuatro de la tarde, pero posteriormente esta - hora fué cambiada para la madrugada. Es responsabilidad de cada verdugo el cuidado de la cuchilla con el propó - sito de asegurar la buena ejecución. Sin embargo todas estas precauciones, no era infrecuente el fracaso de - algunos casos en los cuales se tenía que repetir la - ejecución.

Luego de estar en el cadalso, el condenado que se encon - traba atado de manos y pies era colocado en el aparato y asegurado de manera que no pudiera oponerse a la ejecu - ción. Llevadas a cabo todas estas medidas el verdugo ti - raba de su palanca quedando terminada así la ejecución. Guillotinado ya la persona, su cabeza se volvía a colo - car sobre el cuello recién cortado para su entierro.

c) Opiniones sobre la Guillotina : Muchos han sido las opiniones que se han levantado alrededor de la guilloti - na, a continuación transcribiré algunas de ellas : Tur - queniv observe : "El verdugo limpia la cuchilla con una esponja antes de volverla a lo alto de la máquina infame. Este detalle me disgustó por encima de todo y me hizo - sentir más íntimamente el horror de este brutal, de este estúpido medio de justicia".

28

Vidor Hugo ha sido otro de los oponentes a la guillotina, cuando en la defensa que hizo a su hijo Carlos Hugo acusado por haber faltado al respeto debido a la ley, - al publicar en un periódico lo que para un espectador - significaba presenciar una ejecución dijo: "Verdadera - mente señores jurados, el hecho que dio pie al supuesto delito que se imputa al redactor de L'Evénement fue es - pantofo. Un hombre, un condenado a muerte, un micrófono se ve arrastrado una mañana hasta la plaza pública; - allí distingue al cadalso. Se revuelve, forcejea, retu - ce a la muerte. Es joven todavía, apenas tiene 29 años, dos verdugos le aprisionan entre sus brazos; tiene los brazos y los pies sujetos con fuertes ligaduras; a pesar de lo cual rechaza a los dos ejecutores. Se trabó una - lucha espantosa; el condenado procura y consigue engan - char sus pies aherrados entre los peldaños de la escalera petibularia, sirviéndose así del cadalso contra el - cadalso mismo. La lucha se prolonga y el horror hace es - trencar a la multitud. Los verdugos llenos de frío de sudor y vergüenza, pálidos, anhelantes, pasados no sé de que horrible desesperación, encorvados y abatidos - bajo el peso de la réprobación pública, hacen esfuerzos salvajes. El reo, asido y enclavillado al patíbulo pi - de perdón. Sus ropas están hechas girones, a través de los cuales se le descubre la espalda llena de sangre, y a pesar de todo resiste aún. Por último, después de tres cuartos de hora de este esfuerzo monstruoso, da -

99

este espectáculo sin nombre, de esta agonía, agonía para todos los que lo presenciaron, para el pueblo - tanto como para el reo; después de este signo de angustia, señores jurados el pobre reo fue conducido de nuevo a la cárcel. Por la tarde, después de contar con el necesario esfuerzo del verdugo, amarraron al criminal de modo que quedara convertido en una masa inerte, y al anochecer le volvieron a conducir a la plaza, donde llegó llorando, gritando descompuesto por la desesperación, ensangrentado y pidiendo a gritos la vida y clamando a Dios y a sus padres, porque ante la muerte aquel hombre se convirtió en niño. Le arrojaron sobre el cadalso y cayó el cabecal. En aquel instante, de todas las conciencias ocupó un estremecimiento inexplicable. - Nunca la muerte legal había parecido tan abominable y tan cínica".

No todas las opiniones sin embargo son del parecer de Victor Hugo, y así tenemos que Hermann Vestphal cuenta: "No había pasado nada sensacional desde el momento en que el procurador del estado había dicho: cumple con tu deber, hasta el momento en que la cabeza de Deppé cayó, habían pasado escasamente 20 segundos. En lugar de un espectáculo horripilante, como el que presencié en el ahorcamiento de -

otro condenado, la decapitación se da la impresión de ser un sistema rápido, no doloroso, y absolutamente limpio. En este caso fue efectuado con tranquilidad y decoro".

Tardé, por su parte nos dice: "El mismo palotón de ejecución es menos horrible que la odiosa invención del doctor Guillotín; preferible, hay que reconocerlo a la decapitación por el sable o el hacha, e incluso la estrangulación, sino a la horca, pero quizá todavía más repugnante en su sabia atrocidad. En nada se siente esa la barbarie que en este procedimiento sangriento, y, aun cuando se pruebe que se lleva a cabo sin dolor, este género de decapitación es siempre la más brutal de las ejecuciones, una especie de vivisección humana y horrible.

Por su parte el doctor Dos opina: "La guillotina resulta un progreso comparada con la decapitación con hacha o espada, y mucho más si se compara con la dislocación y la rueda. Sin embargo, es operación que repugna, pues durante ella le sangre fluye en abundancia. Además del horrible espectáculo de tal carnicería, los fisiólogos rechazarán siempre la guillotina, pues no hace más que separar el tronco de la cabeza, sin lesionar directamente el punto de asiento de la conciencia, el sensorium commune, el cerebro, donde

101

terminan los sentidos de la vista, oído, gusto, olfato y tacto. Este órgano esencial del yo queda intacto en la decapitación, efectuase con la guillotina o con el hacha, y como queda algún tiempo bastante sangre en el cerebro, el individuo puede sentir, y este momento de propia conciencia, aún siendo rápido como el rayo, le parece un siglo".

El parisiense Español Cuervo Calón sostiene que: "Aun cuando, como algunos médicos afirman, no cause sufrimiento al ejecutado, es uno de los procedimientos de muerte más repugnantes: el derramamiento de raudales de sangre, la inhumana mutilación profanadora que origina, sublevo contra este feroz suplicio".

El verdugo alemán Johann Reichart, "La guillotina es el único medio aceptable de ejecución, y es también el único método humano. Si algún día pudiera ser un ejecutado es preferible la guillotina.

Muchos otros han centrado sus críticas en la posible vida que puede quedar en la cabeza una vez desprendida del tronco. El anatomista alemán Sommering dice: "en la cabeza separada del tronco la conciencia de los sentimientos persiste todavía después del suplicio, impartiéndole poco, añadió, para juzgar lo horrible de esto, saber si dura unos segundos o una hora entera".

102

Por su parte para Cabanis: "un hombre guillotinado no sufre ni en los miembros ni en la cabeza, puesto que su muerte es rápida como el golpe que la abate. Castel, Mutel y Julia Fontanelle están de acuerdo en afirmar que: "El suplicio de la guillotina es uno de los más atroces y de los más dolorosos, que los dolores se prolongan bastante tiempo, y que la cabeza conserva el sentido casi hasta la extinción del calor vital".- Opositores de esta tesis son los doctores Gujardin y Demetzi Murard: "Ese golpe, ese silbido que pasa entre el corazón y el cerebro, ya ha aniquilado la inteligencia y el dolor físico, en el momento en que la cabeza del suplicado cae sobre el pedestal".

En cuanto a la sensibilidad de la cabeza de los guillotinado el científico Bendt anota lo siguiente: "Vista: los ojos se cierran al aproximarse los dedos; se mueven en el sentido en que se mueve una luz colocada ante ellos; el reflejo de la córnea parpadea; los párpados se cierran por contracción muscular cuando se les pone súbitamente a plena luz. Oído: con la boca cerca del bido del decapitado, Bendt lo llama por su nombre, y el oye, por los ojos se vuelven ahora también hacia el lado en que le hablan. En este sentido refiere a su vez el doctor Beaurieux, que asistió en -

1.205 a la ejecución de Langullé, que al ejecutado al ser llamado dos veces por su nombre, levantó los párpados lentamente, con un movimiento regular, normal, como sucede con las gentes que son despertadas e erráticas de sus reflexiones, y que después con ojos bien vivos, ojos que miraban, se fijaron en los del observador; al tercer llamamiento nada se movía, los ojos tomaron el aspecto vidrioso de los muertos". Ante la academia de medicina de París fue rendido un concepto por parte de los doctores Pidelicre y Fournier en que se expresan así sobre la guillotina: "Los guillotinado son enterrados en sus tumbas parcialmente vivos".

4) Crítica:

Aunque todos los procedimientos para quitar la vida son más o menos horripilantes, creo que hay dos puntos de vista muy importantes a tener en cuenta en ellos: - la intensidad de terror que causa en el ajusticiado en las etapas previas a la ejecución, es decir desde que se le condena hasta que la sentencia se cumple; y la rapidez con que el reo muere totalmente". La primera es importante, porque considero como un acto de mucha crueldad el hecho de que además de que el reo sabe que va a morir, este acto se rodea de toda una ceremonia pomposa y demorada que lleva sus nervios hasta la desesperación. La rapidez con que el reo muere totalmente -



tiene importancia en el mismo principio anterior, es decir no alargar la agonía más allá de lo necesario; y, en estos dos puntos de vista creo que la Guillotina se lleva el premio ante los otros procedimientos para aplicar la pena de muerte: primero, el hecho de que este tipo de castigo se lleva a cabo en ejecución pública, crea pero al reo una expectativa espeluznante, y, además el hecho de saber que una vez suerto su cabeza va a quedar desprendida del tronco, termina por agotar la resistencia del pobre ejecutado. Por otro lado, conocemos ya los múltiples estudios que demuestran que en muchos casos la cabeza déjase todavía algún tiempo viva después de la ejecución, que puede permitirle al reo tomar conciencia, en el último minuto de vida, de la desgracia que le ha sucedido, lo cual, si se es creyente en la existencia del espíritu, debe crearle a éste las más profundas tribulaciones.

C) El Carrote.

1) Procedimiento: Así como la horca se identifica con la Gran Bretaña, el garrote se ubica en España, siendo su uso casi que exclusivo de este país. El garrote no siempre fue empleado como sistema supresor de la vida, sino que también se utilizó como elemento de tortura y castigo.

105

Las primeras muertes ocasionadas por el garrote datan de los siglos XV y XVI, aplicándose a los condenados arrepostados para evitarles ser quemados vivos en la hoguera en vida; en cuanto al instrumento, como todos los demás que han brillado en la historia; ha sido el resultado de un proceso evolutivo. En principio era un palo derecho con un agujero en la punta, a través del cual se hacía pasar una doble cuerda que formaba un nudo corredizo en torno al cuello del reo que moría asfixiado; posteriormente el nudo corredizo es manipulado por medio de un torniquete formado por un palo introducido en las mismas cuerdas, el nudo corredizo es después sustituido por una argolla que cierra el cuello del condenado y se acciona por medio de un torniquete.

El resultado del apertocamiento es una estrangulación sin suspensión del cuerpo de la víctima. La muerte puede o no ser instantánea; como en la decapitación con instrumento distinto a la guillotina, su efectividad va íntimamente ligada con la pericia del verdugo.

En España el garrote era reservado para los nobles y tan marcada discriminación era hasta el siglo pasado. Así, en la Real cédula de Fernando VII en 1828 se disponía: "Que en adelante se ejecutase en gar-

106

garrote ordinario a los prisioneros del estado llano, en garrote vil a los condenados por delitos infames y en garrote noble a los fijosdalgo". Sin embargo estas diferencias en nada iban a mitigar los sufrimientos del condenado, ya que estas son de puro formalismo; así veamos que, los condenados al garrote ordinario eran conducidos al cadalso en caballería mayor y capuz pegado a la túnica; los condenados a garrote vil iban en caballería honor o arrastrados, y con capuz suelto, y al garrote noble iban los que podían montar caballería en silla y con gualdrapé negro". Ya por el año de 1848 el código penal Español acaba con estas diferencias establecidas en su artículo 89 que: "La pena de muerte se ejecutará en garrote y sobre un tablazo".

2) El instrumento: En el garrote como sistema de ejecución legal encontramos un collar o corbatín de hierro que se cierra en torno al cuello del condenado; dos miradas metálicas que el ejecutor va juntando por medio de un tornillo o manivela hasta producir la estrangulación.

Elemento indispensable para el uso del garrote es la silla en que se sienta el condenado; al garrote es una máquina casi desconocida en comparación a la guillotina, silla eléctrica etc. Para ser manejada, se necesitan una serie de conocimientos y precauciones como el

adaptamiento del aparato a la mano, estatura y músculo del verdugo.

El garrote fue tomado como el procedimiento estelar en las ejecuciones españolas por ser humanitario al entender de Fernando VII. He aquí su mandato: "El inevitable rigor de la justicia con la humanidad y la decencia de la ejecución de la pena capital, y que el suplicio es que los reos se pisen sus delitos, no los irroga infamia cuando por ellos no lo merecieran, he querido señalar con este beneficio la grata memoria de la Reina mi muy amada esposa, y venga abolir para siempre en todos mis dominios la pena de muerte en horca; mandando que en adelante se ejecute en garrote".

En general los Españoles han sido benévolos en sus opiniones sobre el garrote; así por ejemplo el Código Penal Español de 1.834 dice: "Es la forma menos repugnante, puesto que evita la efusión de sangre a cuya vista no debe acostumbrarse el prisionero". Un autor español de principio de siglo hace una apasionada defensa al empleo del garrote. "El garrote es algo más noble y reposado que la guilota inglesa, porque no algo más reduntario e inmediato. El condenado es ofrecido sobre un banquillo, sobre un alto tablado teatral; puede discurrir por él y hablar a la muchedumbre si así lo desea. Todo es solemne y clásico en este acto de dar la muerte; el mortífero aparato está presente en su forma de-

108

altar, como un vestigio de las aras antiguas; rodeánle los sacerdotes, y el verdugo, como un insolador, como el inexorable brazo del destino, aguarda abajo, el caer de muchedumbre, muchedumbre latina, simpática, sensible, que espera el instante supreso con una simpático-concha en las gargantas. Escala el reo el patíbulo y lanza el peso de su mirada sobre la multitud, y la multitud clama condolida y aterrada. Luego, resignado, se aleja, ofreciéndose como un trazo del inocente cordero expiatorio. Se sentará sobre el banquillo, el verdugo le pedirá perdón, luego apretará suavemente su cuello con la férrea corbata. Un erujido misterioso cono verá todo el patíbulo y todo ha terminado como un sueño, como un sueño trágico. El garrote vil es la tragedia de un pueblo, latino, grave y decoroso, como el nuestro, que gusta de la pompa litúrgica y de los dramas históricos".

Y como es de suponer la mayor parte de los opositores de este sistema de expresión de la vida se encuentran en nacionalidades de países en que el procedimiento empleado es diferente. Así es el caso de Pistrú Ellero quien opina que "una ejecución en garrote vil no solo despierta piedad pero los ajusticiados, sino también y principalmente una supresa angustia y repugnancia". El verdugo inglés James Barry cuando partido por la horca dice: "Frente al garrote, encuentro grande venta -

jen en favor de la horca, porque el garrote puede producir cierta cantidad de sangre con su ergolla, aunque seguro, es un método más lento y produce más sufrimiento que la moderna horca.

Siendo España la cuna por así decirlo del garrote, ¿qué futuro le depara a este procedimiento? En 1.932 fue abolida la pena capital en España y luego fue reestablecida para determinados delitos en 1.934. El código de 1.944 mantiene la pena de muerte. En cuanto a las formalidades externas no existe mucha claridad, sin embargo hasta épocas bastante recientes se ha seguido aplicando el garrote junto con otros procedimientos.

España no ha sido el único país en el mundo en aplicar el garrote. Así tenemos que en Bolivia se utilizaba según el artículo 51 de la legislación penal.

La herencia española fue asimilada por algunas de sus antiguas colonias como es el caso de Puerto Rico, en donde fueron ejecutados en el año de 1.902 cuatro hombres con el garrote, siendo substituído más tarde por la horca, ya que según ellos el garrote recordaba demasiado los métodos inquisitoriales; tampoco pudo fallar el garrote como procedimiento torturador o supresor de la vida, por los razos; estos poseían una modalidad es

pecial consistente en un sillón cuyos brazos, iban provistos de argollas, para sujetar al reo, y sobre cuyo respaldo figuraban asimismo, otra especie de argolla - que se accionaba desde atrás mediante un mando muy parecido al volante de un automóvil. Tenía un aspecto semejante al de la silla eléctrica.-

**CRITICA:**

Teniendo en cuenta que no estoy de acuerdo con ningún método para la supresión de la vida, y como forma de ilustrar mi pensamiento, es necesario que establezca una especie de clasificación de más atroces y menos atroces métodos; y, si bien considero la guillotina uno de los más atroces, este del garrote, no se queda muy atrás, tan solo aventaja a la guillotina, en el hecho de que aquí no se produce desmembramiento del cuerpo y que no se produce ninguna hemorragia; lo cual tiende a hacer este sistema de ejecución menos desagradable a la vista.

**D) FUSILAMIENTO:**

1) Origen: A pesar de que la lógica indica que el fusilamiento debió nacer con el invento del fusil, esto no es así, ya que desde épocas muy remotas se conoce el fusilamiento. El fusil, simplemente le dio nombre a un procedimiento ya existente. Podríamos ubicar aproximada

111

mente el siglo XIII cuando aparecen las máquinas de guerra fundamentadas en la pólvora. En principio se utilizó el arcabuz, que después fue sustituido por el escopete - con estos instrumentos fueron ejecutadas muchas personas; la piedra de chispa dio origen al fusil; el fusilamiento está íntimamente ligado con la justicia castrense no solo en tiempos de guerra sino cuando en tiempos de paz, se cometen delitos en contra de las instituciones militares, o caso de delitos militares.

Una de las características principales del fusilamiento y que es privativo de ella, es la no necesidad de un verdugo especializado. Su práctica es llevada a cabo por un pelotón de ejecución cuya selección y removo depende de las normas de cada estado. El pelotón es mandado por un hombre que da la voz de muerte y a quien entre otras cosas le corresponde proponer el tiro de gracia. Es también usual en algunas partes que entre los encargados del fusilamiento se entregue un fusil con un cartucho cargado en blanco, o de un fusil sin balas, nadie sabe quien lo tiene, y así, cada uno de estos individuos para su tranquilidad tiene la creencia de que él tenía dicha arma.

Hasta finales del siglo XIX en los países europeos en los que se fusilaba el reo era conducido por un pelotón de cincuenta hombres. Un poste señalaba el lugar donde se





172

Se colocaba al condenado, y otro libre a sus pies  
ubicaba el sitio correspondiente al palotón encargado  
de la ejecución que era de doce hombres. El rec era  
vendado en los ojos y colocado de rodillas. Luego de  
la descarga el médico militar rendía un concepto de la  
necesidad ó no del tiro de gracia.

En los países que se encuentran bajo regimenes milita-  
res es muy frecuente hoy en día el empleo del fusila-  
miento. Algunos de los estados que aplican este procedi-  
miento son: Bolivia, Chile, Cuba, Corea, U.E.G.S.,  
Yugoslavia, Haití etc.

Crítica: Si bien es cierto que el fusilamiento tiene  
el grave inconveniente de que el rpe por lo general no  
muere al primer disparo, e incluso puede necesitar de  
lo que se conoce como el golpe ó tiro de gracia, a al-  
guno de ver es menos atroz que los anteriormente men-  
cionados porque, en primer lugar, carece de lo que yo se-  
ntiría o llamo la sofisticación de los sistemas pa-  
ra aplicar la pena de muerte, y es que, en los siste-  
mas antes mencionados, se nota un estudio, un esfuerzo  
mental para obtener sistemas más sofisticados, que dan  
con mayor expectación y mayor pánico en el rpe, sien-  
trae que en el fusilamiento, se nota un interés por  
utilizar un método rápido, eficaz y poco costoso; que,  
aunque provenga de una mente fría, no tiene la mentali-

dad macabra de los interiores.

Considero también, que este sistema es más privado, con lo cual se elimina el bochornoso espectáculo de las ejecuciones públicas, pues, como es este un sistema utilizado generalmente por los militares, estas ejecuciones se llevan a cabo en sus cuarteles y sin la audiencia de mayor público, lo cual le quita el aspecto circense a la ejecución. He analizado este sistema desde el punto de vista de su desconocido inventor, desde el punto de vista de el público y desde el punto de vista del reo; ahora bien, teniendo en cuenta los sentimientos de culpabilidad del verdugo, este sistema los destruye en gran forma, pues, si en los otros sistemas el verdugo es uno solo, y debe cargar con el peso de la conciencia; en este caso son varios verdugos, que se puedan consolar con la idea de que ellos no fueron quienes dieron el tiro mortal, o que en otros caso comportan sus sentimientos de culpabilidad.

E) LA SILLA ELECTRICA:

1) Origen: la silla eléctrica tuvo su origen en América del Norte por los deseos de encontrar un método humanitario de suprimir la vida fue utilizado por primera vez en 1.890 en la ciudad de Auburn, Buffalo, estado de New York U.S.A. Pero podríamos decir que su descubrimiento fue accidental; es muy curiosa la historia del enfrentamiento de Edison y Westinghouse cuando ambos que-

ción de la corriente eléctrica a la ciudad de New York. -  
 Pues bien, Edison propugnaba por la teoría de utilizar  
 corriente eléctrica continua de baja tensión conducida  
 por cables sub-terráneos, y Westinghouse era partidario  
 de la corriente alterna de alta tensión conducida  
 por cables aéreos. Un buen día un obrero de Westing-  
 house que trabajaba con corriente alterna fue electro-  
 cutado. Edison aprovechó la ocasión para afianzar su  
 teoría y preparó un aparato parecido a una silla, y  
 mandó a Harold P. Drown a una gira con ella por todo  
 el territorio de U.S.A. Entonces el gobernador de Oñ-  
 ffalo, que no era partidario de las charcarientos pen-  
 os que son una silla de casa podría aplicar la pena ca-  
 pital. Así las cosas, el gobernador de Oñffalo encargó  
 a Westinghouse la construcción de dicha silla la cual  
 no tardó en poner en práctica.

2) Procedimiento: la silla eléctrica es una botaca que  
 tiene en cada brazo una correa para sujetar las mu-  
 ñecas del reo, otra en el respaldo a la altura del pe-  
 cho, otras dos en la parte inferior de las patas delan-  
 teras, con el fin de sujetar el cuerpo, pies y piernas  
 del reo. El ánodo va ajustado a un dedo que cubre la  
 cabeza del condenado, y el cátodo es frecuentemente fi-  
 jado en la pantorrilla de la pierna derecha. Los elec-  
 trodos son colocados en unas esponjas mojadas de agua

para asegurar la electrolisis. La silla por lo general se halla en medio de una habitacion sobre una plataforma rectangular de cañero, y en un ángulo está instalado el gabinete del electricista, cuyo operador permanece oculto. Las descargas eléctricas que se aplican no son constantes; así, tenemos que primero se lanza una descarga de dos mil voltios durante seis segundos, luego el voltímetro desciende a quinientos voltios durante cincuenta segundos, vuelve a subir a mil durante ocho segundos y cae de nuevo a quinientos durante cincuenta segundos para elevarse finalmente a dos mil voltios.

La cabeza del ratón, junto con una de las plumas, son afritadas para que no presenten obstáculos a los electrodos. En total una ejecución con silla de muerte demora dos minutos.

3) Critica: Esto es por así decirlo uno de los métodos más modernos para suprimir la vida, no solo por la época en que fue puesto en práctica por primera vez, sino porque en él entran en juego una serie de elementos que apenas la humanidad ha aprendido a utilizar en este siglo. En cuanto a la publicidad, es uno de los métodos más privados de que se tenga noticia, pues a esta ejecución asisten muy pocas personas; no se producen entorpecimientos ni desconcertamientos de

sangre, no fue el invento de una mente retorcida, puesto que su descubrimiento fue casual, y, en los E.E.U.U. ya desde se aplica de preferencia, con muy contadas excepciones que sufren este castigo análogo.

El punto negativo de la silla eléctrica, que en general es así para todos los sistemas de suprimir la vida, es el de el tiempo que el rod debe ser mortal; no se ha logrado encontrar un sistema seguro e instantáneo para quitar la vida, y por esta razón el operador de la silla eléctrica tiene que variar la intensidad de las descargas, pues es la caso el caso, que un condenado a la pena de muerte, por muy fuerte que sea la descarga, no ha muerto; cuando así la necesidad de aplicarlos de distinta intensidad.

P) LA CÁMARA DE GAS

1) Origen: La cámara de gas tuvo su origen en los E.E.U.U. al igual que la silla eléctrica, siendo Nevada el primer estado en adoptarlo.

2) Procedimiento: Las ejecuciones por medio de la cámara de gas se realizan en una cámara cerrada hermeticamente para evitar el filtramiento del gas. La forma de gas cámara es totalmente indiferente para su fin; dentro de la mayoría de las cárceles se encuentran una o más salas donde los condenados son ubicados y se in-

todos; junto a esta cámara se encuentra la sala de preparativos. El compuesto químico generalmente usado, es pastillas de cianuro potásico que se dejan caer en un recipiente de ácido sulfúrico; de esta unión se forma un gas conocido como hidrocianuro HCN o gas cianídrico de color blancuzco y sabor ligeramente amargo. Los efectos de este gas con la sustancia de los glóbulos rojos es de un modo radical e inmediato, y una contracción pulmonar progresiva. El tiempo que demora una persona en morir bajo su efecto se calcula entre 40 segundos y once minutos.

Al abrirse la válvula las pastillas de cianuro caen dentro del recipiente de succión, lleno de ácido sulfúrico y al momento se forma el ácido cianhídrico. Los vapores se elevan dentro del recinto siendo inhalados por el condenado.

En algunos lugares se utiliza una máscara que se coloca el reo con el propósito de que recibe con mayor intensidad el gas y de esa manera acelerar su muerte.

La cámara de gas puede considerarse como el procedimiento más decorado para exprimir la vida y cuenta con muchas más adaptos; la Royal Comisión inglesa dijo al respecto: "Quizás, el uso efectivo y humano más de que podría ser adaptado en lugar de la horca es el

gas; puede producirse repentinamente dentro de una cámara hermetizada, una concentración de monóxido de carbono su-  
 ro o incluso, que podría causar la pérdida de la conciencia instantáneamente, seguida con rapidez de la muerte,  
 no obstante, concluyen el método tiene muy desagradables  
 asociaciones. Aparte de esta consideración podría ser la  
 mejor alternativa.-

3) Críticas: éste, con la silla eléctrica es uno de los  
 procedimientos modernos existentes, pero, en contras-  
 te con éste, lo encuentro mucho más cruel, puesto que, -  
 mientras a la par de la silla eléctrica es un método pri-  
 vado no produce derramamiento de sangre y carece de anti-  
 lauitos, el factor tiempo no les es muy favorable pues  
 prolonga la agonía hasta lo insufrible, por eso, nos que  
 damos atónitos, cuando vemos las conclusiones que sacan  
 los ingleses de este procedimiento calificándolo de "El  
 más humanitario", cuando la verdad, es que es de una  
 crueldad tal, que la mente retorcida de Adolf Hitler y  
 sus secuaces, lo tuvieron como uno de sus métodos prefe-  
 ridos de asesinato en masa.-

### CAPITULO TERCERO

#### OTROS PROCEDIMIENTOS PARA SUSTRER LA VIDA:

Además de los procedimientos estudiados en el capítulo  
 anterior, han existido otros que prácticamente se en-

179

cuentran de desuso, pero que he considerado importante reseñarlos. Estos procedimientos son: la calda, los azotes, la lapidación, el cuerpo atravesado, el pñó y la rueda, el tormento del agua, las mutilaciones, el suplicio del fuego y el tercer grado. La calda es el encierro del condenado en una celda más o menos estrecha; era una verdadera sepultura en vida. Este sistema es tan antiguo que se han encontrado pruebas de su utilización en la prehistoria. Fue también utilizado en la Roma de Tarquino el antiguo, en la Alemania medieval, en la Francia de los Pipinos, Marruecos y España. La calda no solo ha sido empleada para suprimir la vida, sino como arma de tortura.-

Los azotes son el apaleamiento o flagelación a que es sometida una persona; aún se conserva en algunas legislaciones penales como la Iraní. Los azotes se han empleado desde la edad antigua y el instrumento utilizado ha variado según el sitio y la época; así sabemos que en Grecia se usó el Timpanum, en China y Japón el bastión, el schipilxruken en Alemania, en Rusia el knut etc. La flagelación fue una de las penas más comunes durante la edad media y la inquisición fue la institución que más los utilizó. Al igual que la calda, los azotes han sido frecuentemente empleados



como medios de tortura.-

La lapidación es el apedreamiento a que se somete a una persona; este tipo de ejecución propio de la época primitiva se conservó hasta épocas muy recientes. Existió una variante de esta pena, que fue la famosa pena Forte o dura que consistió en colocar sobre el pecho del reo - provissamente tendido en el suelo, enormes pesos de hierro o de piedra hasta romper los huesos y destruir totalmente al condenado; otras variantes de la lapidación son el mazxotelo italiano que consiste en un grueso cazo o garrote; el lanzamiento al vacío de las víctimas, arrojamiento a un pozo con fieras etc.-

El cuerpo atravesado es el aplastamiento de los huesos por medio de una fuerte presión mecánica. Fue muy empleado en la edad media y por el santo tribunal de la inquisición. Este medio de suprimir la vida y también de torturar presenta algunas variantes; la más común es la aplicación de prensas o tornos en las rodillas, codos y tobillos y el más famoso fue la bota borcegui o brodequin, que consistía en apretar las piernas del condenado <sup>n. cuatro</sup> entre tablas de roble. No podría dejar de mencionar uno de sus géneros quizá el más burlesco, que fue la ligazón sacra o pañola, que consistía en un fantoche vestido con ropas femeninas al cual era obligado el reo a abrazar, siendo en ese momento ecionados unos disimulados cuchillos que

121

herían a la víctima. Por último mencionaremos la crucifixión considerada en Roma como la muerte más humillante y oprobiosa; que hizo exclamar al sabio Séneca: "Es el más extremado de los males y el más penoso de sufrir".

El petro es un cruelísimo procedimiento para suprimir la vida consistente en "una mesa con un ángulo de inclinación hasta el cen ro, en forma de uve achatada, hallándose en el ángulo de esa depresión una barra de hierro que impide el apoyo del cuerpo del reo. En tal posición se aplicaban las torturas del agua, azufre hirviente, flagelación, o marca. La rueda es un aro en el cual se ata a la víctima poniéndose luego a girar; los medios para suprimir la vida por medio de la rueda eran varios; En una se pone a girar en un tablón con espadas, o se pone a girar sobre un enorme brasero en donde se asaba viva a la víctima.

El torrento del agua consiste en hacer tragar agua al condenado involuntariamente. Hay dos tipos de tormentos con el agua que son: hacer tomar a la víctima la mayor cantidad de agua helada por la boca, o bañar a la víctima en agua helada o caliente, dulce o salada, con constantes y regulares inmersiones de la cabeza; en ocasiones la tortura del agua se ha producido introduciendo a presión el líquido por el ano.

La mutilación es el corte de uno o más miembros del cuerpo humano. Ha sido uno de los géneros más empleados por el hombre ya sea solo o acompañado de otro suplicio; y el miembro cuya mutilación se ha aplicado por más tiempo y en mayor número de países ha sido la mano. El miembro mutilado por lo general ha estado ligado al delito que se castiga, así a los blasfemos y calumniadores se les cortaba la lengua. Cuando la mutilación es múltiple, es decir cuando los miembros cercenados son varios, se llega a la ejecución por desmembramiento. Hay que anotar la costumbre de algunos pueblos, consistente en descuartizar el cuerpo después de muerto el condenado, para disponer sus partes en distintos puntos.

La hoguera ha estado siempre vinculada a los delitos religiosos que exigen una "purificación rápida del culpable ante el cuerpo social" y ante la divinidad. La cremación en vida es el objeto del suplicio del fuego. Esta pena fue utilizada en Roma, encontrándose en la ley de las doce tablas, como sanción para los incestuosos y otros delincuentes religiosos y políticos.

Por último tenemos el tercer grado cuya fuente de suplicio es la electricidad. Básicamente este procedimiento es de tortura, y consistente en aplicar calculadas

dosia de electricidad al condenado. La manera de aplicarla es variada, pudiendo realizarse, ya en una silla metálica o simplemente colocando los cables en la piel de la víctima. Hay un género de este suplicio, supremamente violento, conocido como la picana eléctrica y consistente en aplicar alambres electrificados por todas las partes del cuerpo.

Sobre toda esta gama de procedimientos para suprimir la vida, hay que comentar no sin horror como la mayoría llevaban la intención de los torturadores, de ocasionar un gran sufrimiento a las víctimas, convirtiéndose de este modo en máquinas de torturas y luego en procedimientos para suprimir la vida. Este elemento, es decir el deseo de torturar, hace que estos procedimientos sean más maquiavélicos que los estudiados en el capítulo segundo y por consiguiente mucho más reprochables.

724

## CAPITULO CUARTO

### LA VIDA EN LA LEGISLACION CANONICA

#### A) CONCEPTOS DE LA IGLESIA EN PRO DE LA VIDA:

Me ha parecido de vital importancia presentar un pequeño análisis de lo que para la iglesia católica significa la vida. Para esto, es necesario conocer una serie de opiniones que a través de la historia la iglesia ha sostenido, y que nos llevan a sacar una conclusión, sobre cual es su posible posición ante el debatido tema de la pena de muerte.

¿Qué significa para la iglesia el cuerpo humano? El concepto que de cuerpo se tenga se considera decisivo para apreciar la vida corporal. El cuerpo no es un ser extraño al hombre porque el ser es cuerpo y alma; ese ser resultante del cuerpo y del alma es imagen de Dios. Para la iglesia el concepto de cuerpo va enteramente ligado con la idea del pecado original, y es analizado de la siguiente manera: "Aun después de la caída original el cuerpo sigue siendo una obra maestra del Creador. La raíz primera del pecado, la soberbia reside en el espíritu; San Pablo presenta el cuerpo como puerta por donde se introduce el pecado, sin embargo esto, el valor del cuerpo para la iglesia es tan grande en -

125

base a la teoría de la encarnación del hijo de Dios. En Romanos, 6, 12 se encuentra que el cuerpo es el instrumento de toda obra buena. El bautismo deposita en nuestro cuerpo mortal algo de la muerte de Cristo y de la gloria de su resurrección; en hebreo 10,6 dice: con oblation de su propio cuerpo ofreció Cristo su sacrificio de sumo sacerdote. El concepto de cuerpo va ligado al del alma y del espíritu, siendo el cuerpo instrumento del espíritu.

El cristiano considera la vida corporal como un bien inmenso, como un don de Dios. La vida es un feudo que se nos ha confiado; no nos pertenece a nosotros sino a Dios.

En cuanto a la muerte, pone de manifiesto no solo la absoluta fragilidad de la existencia humana, sino su valor. La muerte para el cristiano, es la interrupción de la vida terrena. La muerte puede ser el último acto de desobediencia y obstinación, cuando aún en ella el hombre se rebela contra la voluntad de Dios o cuando arroja su vida en el suicidio.

Tiene tal valor la vida humana para la iglesia católica que considera como los pecados más graves el suicidio y el homicidio, y al respecto dice: "El suicidio es una aberración que aún naturalmente causa horror, puesto

que obedece a la perversión del más fuerte de los instintos naturales, el de la propia conservación. Ante la religión es la suprema arbitrariedad, orgullo y desesperación. Dostoievski, en su novela los demonios, pinta al suicida como el hombre que se cree Dios y que, buscando una expresión adecuada de su soberanía la encuentra finalmente en el suicidio. Pretende ser dueño y señor de la vida y de la muerte. El suicida peca así contra la majestad y el derecho soberano de Dios sobre nuestra existencia. El motivo inmediato del suicidio es generalmente la desesperación. El suicida no descubre ya ningún sentido a la vida ni al sufrimiento. En el mejor de los casos, el suicida es un desertor cobarde, que huye ante las pruebas de la vida".

En cuanto al homicidio encontramos: "Quitar a otro la vida por odio, venganza o vil codicia es un quebrantamiento insolente de los derechos de Dios y uno de los pecados más graves contra la caridad fraternal. En efecto, con el homicidio no solo se priva al prójimo junto con la vida, de todo cuanto tenía en este mundo, sino sino que se le priva toda posibilidad de adelantar en el amor de Dios. La iglesia considera siempre el homicidio como un crimen capital".-

Sobre la legítima defensa dice: "El inocente posee sobre el injusto agresor la ventaja moral de poder emplear cuan-

tos medios sean adecuados, necesarios y proporcionados para defenderse así mismo y a los suyos y evitar graves males. Pero con el injusto agresor también se ha de guardar la moderación en la legítima defensa. La legítima defensa no ha de degenerar en actos de venganza o en daños injustificados. Cuando uno puede defender la propia vida o los bienes necesarios para la misma sin causar la muerte del injusto agresor es absolutamente ilícito el darle muerte. En la duda de si el matar al agresor es el medio único o por lo menos el más seguro para escapar, el agredido tiene ciertamente el derecho de hacerlo. - Así pues, en la duda de si solo un golpe mortal lo puede salvar, no tiene porque exponerse a grave peligro. - Pero el que puede defender la vida huyendo u ocultándose por algun tiempo, o hiriendo levemente, no tiene derecho de matar; pues ya no podría alegar la legítima defensa. - Se puede también dar muerte al injusto agresor cuando se trata de defender otros bienes que la vida, como la libertad personal, la integridad corporal ha dado o por la existencia; siempre en el supuesto de que no haya otro medio de defenderlos. -

"Tratándose de bienes materiales secundarios para la vida o de la simple defensa del honor, es ilícito dar muerte al agresor injusto, porque no hay proporción ninguna entre el daño tenido y el daño causado, y porque el honor ni se defiende ni se restablece de semejante manera". -



El duelo es considerado por la iglesia como un asesinato premeditado con fines de venganza. Lo que se permite en defensa de la propia vida, de la libertad y de los bienes vitales, se autoriza igualmente en pro del prójimo injustamente atacado, hasta el punto de poder ir hasta la muerte del injusto agresor. "La vida es un bien que Dios nos ha confiado; no podemos pues, dejarnos arrebatarse, ni por indiferencia ni por miedo. No podía faltar en este somero repaso de las opiniones que la iglesia ha esbozado sobre algunos atentados a la vida, aquellos que van en contra del infante niño ya nacido o del que está por nacer. Sobre esto la iglesia se ha pronunciado de la siguiente manera. " Este crimen al igual que el parricidio, es tan contrario a los lazos naturales unidos por la sangre, que su sola idea nos causa horror. Parece sin embargo que un fuerte arrebatado o una (alteración psicótica en el parto), puede reducir extraordinariamente la reflexión y la libertad y dejar libre curso a la repugnancia, hasta ese momento inconscientemente reprimida hacia una criatura, sobre todo cuando esta nace fuera del matrimonio, lo que en cierto modo explicaría el crimen de la madre, tal vez esas consideraciones psicológicas justifican hasta cierto punto, la benignidad con que el derecho penal alemán castiga "el infanticidio perpetrado por una madre célibe en el mismo parto o inmediatamente después de él".

129

Y en cuanto a la protección del niño que está por nacer encontramos los siguientes conceptos: "El aborto es un crimen que pone de manifiesto como ningún otro el bajo nivel moral del mundo contemporáneo. La iglesia se mantiene firme en el principio de que nunca es lícito intentar directamente contra la vida de un niño inocente, - que vive en el seno materno. "Una de las razones que la iglesia da para mantener una posición de intolerancia hacia el aborto me ha parecido de vital importancia porque en ella encuentro un rechazo no solo al aborto sino a cualquier medio de suprimir la vida. Veamosla: "Solo Dios tiene derecho sobre la vida y la muerte; ningún médico puede pronunciar ni ejecutar la sentencia de muerte contra un inocente; el médico solo le corresponde hacer todo lo que esté a su alcance para salvar la vida de la madre como la del hijo. Y al después de haber puesto por obra cuanto su pericia y práctica le sugiere no lo consigue, deje que Dios haga de esas vidas lo que a bien - tuviere". La iglesia rechaza todas las teorías en pro del aborto y juzga que conforme a la ley de Dios no solo es indicado sino absolutamente obligatorio el abstenerse de todo lo que directamente pueda causar la muerte de un ser humano inocente e indefenso, y al contrario, poner toda vida humana bajo el amparo de la caridad.

B) ANALISIS BIBLICO DE WILLIAM DANKENBRING,

William Dankenbring ha hecho un interesante análisis de la pena de muerte teniendo como guía a las sagradas escrituras. Partiendo desde el génesis de la humanidad dice: La Biblia muestra en los mismos albores de la civilización humana, a un hombre llamado Caín quien se alzó en contra de su hermano Abel y le dio muerte, en un acceso de furor. -

Cuál fue el castigo que Dios impuso a Caín por este crimen? resulta interesante advertir que no fue la muerte. Caín - fue proscrito de la sociedad, desterrado a los parajes solitarios de Noé. Dios le permitió seguir viviendo. El primer homicida de la humanidad no fue privado de la vida.

Si seguimos la narración bíblica encontramos el segundo homicidio que registra la historia. Lamec, descendiente de Caín, dio muerte a un joven que al parecer había reñido con él. No se hace mención alguna de que Lamec haya sido ejecutado por ese crimen. (Génesis 4-24). Pero a medida que el hombre fue multiplicándose, la violencia fue extendiéndose cada vez más sobre la tierra. Un estudio sumario de la Biblia basta para que nos demos cuenta que en ausencia de la pena capital, el mundo se llenó de violencia. Uno puede llegar a la conclusión de que toda vez que los criminales no eran ejecutados en breve plazo, ni castigados de una forma apropiada, el crimen se hizo endémico. Talos eran las condiciones que prevalecían según el relato bíblico antes -

131

del diluvio. Poco después de éste según continúa la Biblia, Dios dispuso que los seres humanos desearios de establecer sus propios gobiernos, tuvieran el derecho o la autoridad de ejecutar a los homicidas. En Génesis 9-5-6 leemos lo que sigue: Porque ciertamente demandaré la sangre de vuestras vidas; de mano de todo animal la demandaré, y de mano del hombre; de mano del varón su hermano demandaré la vida del hombre. El que derramare sangre de hombre por el hombre su sangre será derramada, porque a imagen de Dios es hecho el hombre.

Dios como creador del hombre y supremo dador de vida, tiene autoridad para quitársela a quien abuse de ella o la emplee mal. (Deuteronomio 32, 39). Así leemos en la Biblia que después del diluvio, Dios también permitió al gobierno humano, a los seres humanos aplicar la pena capital a ciertos delitos específicos.

Cuando el pueblo israelita fue liberado de su cautiverio en Egipto, recibió un sistema de leyes, estatutos y ordenanzas basados en el decálogo. La Biblia claramente nos dice que estas leyes fueron dadas por Dios a Israel. Estaba la pena de muerte prevista en este cuerpo de normas? Leamos lo siguiente (Exodo 21, 12. El que hiera a alguno, haciéndole así morir, él morirá), y más adelante en el versículo 14 (pero si alguno se ensobreciera contra su prójimo y lo matare con alevosía, de

mi altar lo quitarás para que muera). La pena capital fue decretada y efectivamente aplicada. Sobre este punto y antes de seguir adelante quiero hacer la observación de que esta muerte a la que se hace alusión en el pasaje bíblico puede ser interpretada de otro ángulo, ya que como bien es sabido para el cristiano, la muerte tiene una excepción más amplia; se puede perfectamente hablar de morir para Cristo, refiriéndose al hombre que está en pecado. Y en este caso entonces válidamente podríamos pensar, que la muerte ya referida en el éxodo es simplemente una muerte espiritual.-

Digamos con el análisis de Dankenbring "Resulta obvio, pues, que la pena capital para las ofensas más graves no era considerada como un castigo cruel y poco usual por los amanuenses más antiguos de la Biblia. Estaba incluida en los procedimientos de ejecución de la ley que fueron dados a la antigua nación Israelita.-

Las ejecuciones tenían lugar públicamente. Los testigos mismos, después de que la sentencia era pronunciada por el Juez, participaban en la ejecución del castigo. Así otros criminales en potencia se enterarían y temerían la suerte que les aguardaba si cometían los mismos delitos. Y el sistema dio resultado. Mientras las leyes de Dios fueron aplicadas, el pueblo de Israel disfrutó de seguridad y de paz (Josué 24, 31.) La conmoción ocasionada por las ejecudo -

nes públicas en los casos de crímenes de gran gravedad inducía a las gentes a la obediencia de la ley. Cuando la aplicación estricta de esta comenzó a languidecer, cuando los fallos judiciales no eran ya ejecutados con rapidez, sobrevino un auge de la delincuencia. Así lo registra el libro de los jueces: (En aquellos días no había rey en Israel, cada uno hacía lo que bien le parecía. (jueces 17,6) 21, y 25).

La importancia que revistía la rápida aplicación del castigo impresionó al rey Salomón calificado en la Biblia como el monarca más sabio de su época. Salomón prestó atención a los problemas de la delincuencia y de su castigo y llegó a la siguiente conclusión: (Por cuanto no se ejecuta luego sentencia contra la mala obra, el corazón de los hijos de los hombres está en ellos dispuesto para hacer el mal. Eclesiastes 8-11).

Repárense en que Salomón estaba consciente de los principios con la disminución de la criminalidad. En primer lugar las sentencias tienen que ser ejecutadas para que resulten eficaces; no basta que las sanciones estén previstas en los códigos. Y, en segundo lugar, han de ejecutarse sin dilaciones, no sujetas a las interminables dilaciones que hacen que el crimen sea olvidado y parezca perder su importancia. Pero que decir del riesgo

go de ejecutar a una persona inocente por equivocación? En un caso así la pena de muerte reviste terribles caracteres de injusticia.

Es innegable que resulta horrendo aplicar la pena de muerte a un inocente; esto ha ocurrido en épocas pasadas y presentes; el antiguo testamento registra un caso. El rey Acab de Israel colicidó la villa de un tal Nabot, vecino del palacio real quien se negó a venderla. Jezabel, la perversa mujer de Acab, conspirando para obtener la villa para su marido, escribió cartas, en el nombre del rey, a los ancianos de la ciudad, ordenándoles conseguir los testigos falsos que dieran testimonio de que Nabot había blasfemado contra Dios y contra el rey. Los patriarcas de la ciudad obedecieron el mandato, y Nabot fue arrojado hasta que murió; I Reyes 21-1-14.

Dios por supuesto condenó esta injusticia, y envió a su profeta a advertir a Acab y a Jezabel que se les exigirían responsabilidades por su reprobable conducta. Dios demandaría la sangre de ambos por la de Nabot. La retribución efectivamente se cumplió, poco después, en una guerra civil y en otra contra enemigos extranjeros. I Reyes 22-34-38 y II Reyes 9: 30-37.

Este ejemplo nos muestra que hay riesgos definidos en la forma de ejecutar la pena capital. Dios sabía que el hom-

bre ocasionalmente haria mal uso de esta autoridad. Sabia que los gobernantes, jueces y jurados por error o en perversa intencion enduergan al patibulo a hombres inocentes. A quienes así actuan, Dios los hace responsables por abusar del poder.

Lo que debemos comprender es que Dios ha dado a las naciones y a sus gobiernos el poder de dictar leyes y de castigar a los infractores (Romanos 13-1-6). También les ha conferido, dentro de este era humano en que vivimos, la autoridad de hacer ejecutar a los criminales, de aplicar la pena de muerte por los crímenes de mayor envergadura.

Pero esta autoridad no es algo que pueda ejercerse arbitrariamente. Dios exigirá responsabilidades a quienes ejercerán esa responsabilidad, para determinar si han usado de ella justa y equitativamente. Quienes tienen el poder y ocupan las posiciones de gobierno, deben darse cuenta de la magnitud de sus deberes. Como dijo el Rey David hace miles de años: El que gobierna entre los hombres debe ser justo, gobernando en el temor de Dios. Qué verdad tan grande se encierra en esto. Los que abusan del poder, o no se preocupan de ejercerlo con propiedad, serán responsables de las consecuencias que sobrevengan por su



136

maldad o su negligencia".

Luego de este interesante estudio, Dankembring llega a la siguiente conclusión: "La pena de muerte, para ser de veras eficaz, ha de aplicarse imparcialmente. También debe llevarse a cabo en breve término, cuando el recuerdo del crimen todavía está bien perfilado en la mente del público. La ejecución ha de tener lugar tan pronto como sea posible, después del arresto y la condena del culpable. Si estos principios se aplicaran la delincuencia disminuiría dramáticamente. Las naciones también economizarían el costo incalculable de mantener prisiones y de proveer para la subsistencia de aquellos que han cometido crímenes merecedores de ser sancionados con la pena máxima".

En cuanto al tratamiento que haya de darse a los criminales culpables de delitos graves, como el homicidio y la violación, que sienten un genuino remordimiento y sinceramente se arrepienten del mal causado se expresa así: "El principio bíblico aplicable a esta situación está contenido en el libro de Ezequiel. Dios dijo al profeta: ("Y cuando yo dijera al impío: De cierto morirás; si él se convierte de su pecado, e hiciere según el derecho y la justicia, si el impío restituyere la prenda, devolviere lo que hubiere robado, y caminar en los estatutos de la vida, no haciendo iniquidad, vivirá ciertamente y no morirá. No se le recordará ninguno de sus pecados que había cometido; hizo según el derecho y la justicia; vivirá cierta-

mente. Ezequiel 33, 14-16"). Después de examinar la Biblia, encontramos que sus textos son manifiestamente claros, aunque haya naciones que puedan tratar de abolir la pena de muerte, la Biblia dice con toda claridad que existen casos en los que no hay otra sanción aplicable. Los casos de criminales endurecidos e incorregibles aquellos que no desean arrepentirse de sus crímenes, con ellos, ninguna otra sanción resolvería el problema. Si se les pone en libertad retomarían el camino de la criminalidad y quizá hasta cometer crímenes aún mayores que en el pasado. Estos reos incorregibles merecen la pena capital.

Para los culpables de crímenes abominables, merecedores de la pena capital, pero que se arrepienten de lo más profundo de su corazón y prueban con sus vidas y con su actitud que su arrepentimiento es genuino, la Biblia si provee una alternativa: El perdón, la gracia. Si un hombre se arrepiente de su pasado criminal y prueba que verdaderamente se ha regenerado, Dios caso de tomarle en cuenta lo que antes hizo. En el nuevo testamento, este acto de misericordia es llamado gracia es decir perdón. "Este es el procedimiento que debe seguir nuestra sociedad moderna".

Hay un planteamiento en este texto que me llama poderosamente la atención por su objetividad, y porque precisamente es uno de los puntos que me hacen opositora de este -

sistema represor de los delitos, como es el de la capacidad, la rectitud, y la objetividad con que un hombre puede fallar en un proceso, máxime en uno de aquellos en que se encuentra en juego una vida humana; porque es sabido - que en la naturaleza humana siempre entran en juego numerosos factores que en un momento dado, lo pueden hacer vacilar y hasta llegar a torcer las más buenas intenciones. Este planteamiento es el siguiente: "El problema que hoy plantea la pena de muerte no es el de su mismo principio o razón de ser, sino el que se deriva de la incapacidad del hombre para aplicarla con sensatez y justicia. Ello implica grandes interrogantes: Tiene el hombre, por sí mismo, la capacidad para ser absolutamente justo, imparcial y equitativo en sus juicios? Poseen los humanos la facultad de juzgar rectamente? Aún cuando los hombres sinceros tratarán de actuar en la mejor forma posible. Pueden sentirse absolutamente seguros de no haberse equivocado? ¿Que hombre tiene la capacidad de mirar dentro del corazón de otro y juzgar con impecable justicia? Hay casos en los que la respuesta puede resultar evidente, pero hay muchos otros que caen en la misma línea fronteriza. ¿Qué resolver con respecto a estos casos? Cuando los fariseos apresaron a la mujer adúltera, y la trajeron ante Jesús, la ley decía que había que condenarla a muerte. Levitico 20,10. Pero ¿qué respuesta dio Jesús a los fariseos que la acusaban? ("El que de vosotros está sin pecado sea el pri

nero en arrojar la piedra contra ella"/ Juan 8,7).

Cuando Jesús les habló así, sus conciencias les acusaban y todos se marcharon, dejando la mujer sola con Cristo y sus discípulos. Entonces Jesús les habló: ("Mujer, - dónde están los que te acusaban?. Ninguno te condenó?. Y ella le contestó: Ninguno señor"). Jesús le habló de nuevo: "(Si yo te condeno, vete; no peques más. Versículo lo 9-11").

Jesús podía conocer el corazón humano y discernir los sentimientos que se albergaban en su interior. Él podía saber que aquella mujer estaba llena de pesar, contrita, arrepentida, y le perdonó su pecado.

Pero que hombre tiene esa habilidad divina para discernir los motivos internos que impulsan las acciones de los hombres?. La conclusión es simplemente esta: Los gobiernos humanos, a través de toda la historia, han fracasado en sus intentos de imponer sobre la tierra la verdadera justicia. Los seres humanos débiles, falibiles, emotivos, de cortos alcances, frecuentemente perjudicados sencillamente son incapaces de producir absolutamente en todas las ocasiones un juicio justo y sensato".

C) CRITICA:

Aunque parezca un poco osado de mi parte tratar de hacer una conclusión de lo que para la iglesia signifi-

ca la pena de muerte teniendo como base para estas las opiniones que a través de la historia han venido sosteniendo sus patriarcas; trataré a continuación de esbozar mis opiniones.

La iglesia a través de la historia, y salvo algunos lumbros como el dejado por la Santa Inquisición en la edad media se ha presentado como una abanderada de la defensa de los derechos del hombre. Y es que la iglesia católica y el cristianismo en general fueron víctimas en los años de la Roma imperial y de Nerón de una de las persecuciones y ajusticiamientos más crueles e injustos de que haya tenido conocimiento la humanidad; solo comparable a mi modesto entender con las purgas realizadas por Hitler entre el pueblo judío. Hay conceptos y criterios que difícilmente pueden ser desaligados de otros; la fuente suprema de que se nutre la iglesia para esbozar sus principios se encuentra en la Biblia. Y así tenemos como ante el homicidio, infanticidio, aborto, y todos los delitos atentatorios contra la vida, su posición es de franco rechazo, hasta tal punto que son considerados de los más graves delitos. En base a estos principios bíblicos como el de que a nadie es lícito quitar la vida a otro, que el único que puede disponer de la vida de otro es Dios.

Creo que la iglesia y sus principios son antagónicos a

una legislación que contempe en sus principios la pena capital. Acaso tiene un juez delegación divina para condenar a un procesado a la pena máxima? O son los legisladores los depositarios de esta facultad? En ninguna parte he podido encontrar que sea lícito a un hombre quitarle la vida a otro por haber cometido un delito más o menos execrable. Si la iglesia condena a la madre que se arranca de su vientre la vida que está por verle luz, o repudia al hombre que arrebató la vida a su prójimo, cómo va a utilizar esas mismas consideraciones filosóficas que le sirvieron de base, para estos planteamientos, para aceptar otra especie de homicidio como es la que surge de una condena a muerte?

La vida es considerada por la iglesia como "un feudo que se nos ha confiado, que no nos pertenece, a nosotros sino a Dios". Si no le pertenece a su poseedor, el cual puede disponer de ella y por el contrario se encuentra obligado a mantenerla, resultaría aberrante afirmar que de ella sí puede disponer un tercero ajeno a esa vida.

Sin embargo es valioso anotar que tanto los defensores de la pena capital como sus opositores han solido citar la Biblia en apoyo de sus puntos de vista. Algunos afirman que la Biblia se pronuncia en favor de la pena capital, otros señalan que siendo nuestro Dios un Dios de misericordia y amor, la pena capital no es una sanción admisible ni aún para los crímenes de mayor gravedad.

CAPITULO QUINTO

DIVERSOS CRITERIOS SOBRE LA PENA DE MUERTE;

Las polémicas que se han suscitado en relación con la pena de muerte son muchas; durante milenios los hombres la han estimado como un castigo adecuado para delitos mayores. Asimismo han creído que ese castigo tiene un valor preventivo, ya que el temor que inspira desalienta a los criminales en potencia. Los oponentes de la pena capital alegan que la misma constituye un castigo cruel y poco usual. Muchas personas en efecto la juzgamos brutal, bárbara y en extremo inhumana. También se alega que la pena capital no es aplicada en forma igualitaria y sus críticos arguyen que la misma se aplica principalmente a los pobres y a los grupos de minorías. Sin embargo el mayor argumento que con frecuencia se esgrime es que las estadísticas no demuestran la efectividad de la pena de muerte como factor preventivo del crimen. Los que favorecen su abolición señalan que no hay evidencia alguna de que su aplicación tal como tiene lugar hoy en día, actúe como elemento capaz de evitar el crimen. El índice de atentados es tan elevado en los estados que han mantenido la pena de muerte como en aquellos en los que fue abolida.

Los partidarios de la pena máxima por demás alegan que el 80% de todas las muertes violentas son el resultado de crímenes pasionales que tienen lugar entre personas

que se conocen entre sí o con miembros de una misma familia. Este tipo de crimen pasional probablemente no puede ser prevenido por ningún tipo de castigo. Señalan por consiguiente que no hay evidencia de que la pena capital sea ineficaz en la prevención de otro tipo de crímenes.

Solo porque la pena de muerte esté prevista en los códigos la misma no se convierte en un factor capaz de impedir el crimen. Esa efectividad más bien depende de que sea aplicada consistentemente.

Como señalan sus defensores, el 70% de los crímenes de mayor gravedad son cometidos por reincidentes. La pena de muerte, es obvio impediría que ese criminal reincidiera, toda vez que habría sido ejecutado. Sin embargo es cierto que no todos los hombres puestos en libertad reinciden. La apasionante polémica es hoy todavía más candente por las innumerables vueltas que está dando el mundo actual, en donde vemos como entre los regimenes militares se impone como el máximo elemento con que cuenta la justicia. En to es fácil advertirlo sobre todo en países como Bolivia, Chile, Argentina etc.

Veamos ahora, si algunos argumentos en pro y en contra de la pena de muerte:

El profesor Hans Von Hentiny, alemán, antifascista y liberal, que pasó los años del Hitlerismo en los SE.UU. y re-



gresó luego a su patria para asumir la cátedra de criminología de la Universidad de Bonn, publicó en dos volúmenes un libro titulado "La pena", en el cual realiza el siguiente análisis, poniendo de presente el diverso sentido que tiene la pena capital para quien niega la inmortalidad del alma y para quien cree en ella. Escribe: "Para quien toma partido por las ciencias naturales, la muerte es irrevocable. Nada puede invertir la ruta de la destrucción impuesta a un hombre. Solo hay una vida que comienza por algún motivo en el seno materno y concluye con la muerte, con arreglo a esta teoría, el reo es precipitado en el abismo de una destrucción total y definitiva, aunque después se demostrase su inocencia. Potentes instintos de conservación hace que cada uno de nosotros retroceda apustado ante la extinción violenta de la vida. Para los que profesan una indiferencia religiosa o para los que dujan, sobre todo el ser humano que comienza a vivir, la pena de muerte representa una carga anímica apenas soportable. Con todas las fibras de su ser se resiste a las medidas con las que el estado, firmemente, objetivamente en su perfección técnica, inexorable como el destino, apaga las últimas luces de la vida. El estado se esfuerza además en mantener lo que más atormenta - en este acto de destrucción, la conciencia del hecho que se acerca, evitando una minoración de esa conciencia.

Naturalmente el caso es completamente distinto para el creyente. Von Henting explica: "La valoración biológica de la vida y de la muerte carece de validez para aquel cuyo imagen del mundo está colmada de concepciones religiosas, para él la vida terrenal que le van a quitar es nada más que un estado previo que a través de la tribulaciones, pruebas y arrepentimientos conduce a la verdadera vida. Los horas de la muerte se convierten en un breve instante durante el que la existencia imperfecta se transforma en una forma de existir más elevada. Jesús no muere ni tampoco los dos ladrones que están a su lado. Ninguna habrá terminado todo sufrimiento, estaremos juntos en el paraíso. Con esta esperanza en el corazón se muere de modo infinitamente más fácil que con la sombría desesperanza. En lugar de la muerte eterna que nos horroriza, está la vida eterna".

Pero Von Henting no expone conceptos en forma simplista y dogmática. En el aporte de su libro a que me refiero transcribe algunos conceptos emitidos por Lord Dowding en la cámara alta británica en 1.948. Por ejemplo: "El que cree que los que mueren sin arrepentirse sufren las penas eternas, tiene que ser adversario de la pena de muerte. Todo aquel que cree que hay una vida después de esta y que está dominada por los rasgos personales que el hombre ha desarrollado en el curso de su vida terrena tiene

a la mano un fuerte argumento. No se debe echar precipitadamente de su envoltura cor oral al asesino".

El Capítulo del profesor está lleno de citas y relatos de ejecuciones de reos, religiosos los unos, los otros no, así como apredaciones de médicos cléricos y políticos.

"Cuántas personas matan anualmente los funcionarios de policía, los guardianes de prisiones, funcionarios de asilos y guardias de casa, en el ejercicio de un debero estatal de soberanía. Cuántos criminales en el curso de robos o atracos son víctimas de la legítima de - fensa del agresor. No lo sabemos. La ciudad de New - York tiene en su estación de policía un cuadro de ho - nor; ahí constan los nombres de los funcionarios que - se han destacado especialmente, algunos de los cuales son honrados póstumamente, motivo por el cual sabemos que no faltaron a su deber en un troteo con ladrones o bandidos. Otras investigaciones nos dan un cierto nú - mero de muertos en legítima defensa o por funcionarios de policía. En dos años murieron en Chicago 66 negros en casos de legítima defensa, 27 de los cuales fueron inocuidos por la policía; un porcentaje de estos mu - ertos a tiros hacen innecesarias la detención, el jui - cio y la ejecución. Un claro ejemplo es la muerte del

también gangster Dillinger que cayó en una celada cuidadosamente preparada por la policía".

Al leer el párrafo transcrito uno se pregunta: Se sentirán tranquilos los hombres de bien al saber que la policía juzga privadamente a los ciudadanos por delitos graves o leves, los condena y luego les tiende celadas, y los ejecuta para evitar detenciones preventivas, y juicios? Hasta que punto puede un cuerpo como el policial mantenerse incorrupto y librarse de presiones políticas nocidas? Y aún suponiendo, que la institución esté integrada por hombres integérrimos, ¿habría manera de dotarlos del don de la infalibilidad.

Ejemplariza la pena de muerte. Quizá el argumento sociológico más fuerte que pesa a su favor sea el poder ejemplificador de esta pena que aterroriza a otros delincuentes y evita por temor a delincuentes potenciales. Evidentemente en sociedades primitivas tenía este cometido, y lo cumplía relativamente. Pero al analizar el proceso de comunicación que existe hoy y tenemos en cuenta la pena de muerte institucional tática, mal puede deducirse, que sea más ejemplar la orden de un juez que habrá de esperarse durante meses y seguramente años que las sanciones aplicadas a diario por

los agentes de la autoridad. Por qué sería más ejemplar un proceso judicial del cual dará cuenta la prensa cada día, que la página llamada roja de los mismos diarios, - en donde se da noticia de que "anoche fueron dados de baja XXX hampones, en determinados lugares"? Acaso es que los delincuentes no saben leer? Se dirá que la pena de muerte, existe en países modernos altamente industrializados, o con un grado refinado de civilización como en los E.E.U.U., Francia, o la U.R.S.S., que es la alternativa de quienes en todo recurren a lo que podemos llamar la falacia extranjerizante: "Como en tal país la institución existe, luego la institución es buena"; pero no se tiene en cuenta que allí se tiene como un rezo de su propia tradición histórica, y que en todos esos países - va en vías de desaparacimiento, entre otras cosas porque ya no ejemplariza, porque el índice de criminalidad sigue en ascenso, porque la mafia super-organizada, con todos los elementos técnicos para evadir la justicia, no puede menos que reírse pensando en el juez que a la una de la mañana se desvela para determinar si la conducta del delincuente es típica como para ponerlo en condiciones de recibir esa sanción capital, quizá, cuando se pide la pena de muerte lo que opera es un subconsciente colectivo que se siente reducido a la impotencia y exige

para calmar algún sentimiento de culpa, la ventaneta pública frente a un chivo expiatorio. Con ello lo que se puede alcanzar es el temor que sienten los niños cuando los mayores les digan: "Miren lo que les pasa a los que cometen estos delitos". Otro extremo que constituye un riesgo del contenido ejemplar de la pena de muerte, es llevar la comisión del delito hasta las últimas consecuencias, puesto que la proporcionalidad de la sanción se va al máximo, por ejemplo: ¿Cuál será la conducta del secuestrador ante su víctima si sabe de antemano que la sociedad no tendrá la menor misericordia frente a dicho delito?. La primera conclusión es pues, que la pena de muerte como sanción penal típica no intimida, o que intimida creando defectos más perniciosos que la enfermedad que se quiere cercenar, o que se lo amedrenta a quien no necesita de ello.

¿Es la pena de muerte la máxima exención?

La teoría más antigua, y por cierto todavía en boga - como fundamento justificativo del derecho de castigar, se expresa diciendo que quien comete un delito lo debe resarcir, es decir, que hasta donde sea posible es necesario volver las cosas a su estado anterior, o buscar un equivalente funcional, para que ficticiamente se considere que quien cometió la lesión va a recibir otro tanto. Fue expresada por la ley del Talión: "Ojo por -

ojo diente por diente". Y tuvo incluso aplicaciones civiles, en el derecho reaccionario de la edad media cuando se podían pagar los delitos. Pero la teoría tiene todavía su vigencia, y quizá nunca vaya a perderlo, en cuanto a la sanción penal siempre habrá de atribuir un mal contra un bien, que el delincuente ha destruido y de este modo reestablecer un equilibrio roto. El problema está en determinar la justa proporcionalidad entre el mal cometido por el delincuente, y el mal que el estado debe ocasionar a aquel. La ley del Talión es demasiado simplista; el ojo sacado difícilmente puede volver al mismo sitio. Lo que la sociedad primitiva solicita es satisfacer a través de una función simbólica, que es el ritual del castigo, la necesidad de que el desequilibrio creado no se quede sin la debida retribución; pero es una función simbólica, que es el ritual del castigo, la necesidad de que el desequilibrio creado no se quede sin la debida retribución; pero es una función simbólica que alimenta al super ego social que se nutre de los moldes arcaicos según los cuales al delincuente le debe pasar lo mismo que me ha hecho a mí, así yo con él en nada me benefició. Nos podemos cuestionar si es la pena de muerte, el máximo mal que se puede ocasionar al delincuente?. Y la respuesta es indudablemente que sí, en cierta clase de delitos, precisamente los que se quieren

sancionar con esa pena, lo que el delincuente pone en juego es su propia vida. Y no se podría pensar, que es esa pena la que el por sí mismo busca, y en la cual él se antemano consiente? Y en un sistema carcelario tan burdo como el nuestro, en donde todas las necesidades de alimentación, de techo, sexuales etc. quedan insatisfechas por decenas de años. Acaso no resultará más benévolo suspender la vida en un segundo que prolongarla en agonía?. No se puede sostener sin más, que la muerte es la pena máxima para todo tipo de delincuentes, basados en un criterio pseudo-metafísico según el cual la vida es el máximo bien de los hombres. Esta tesis no solo se desvirtúa por el mal que supone la vida arriesgada del delincuente, sino por el bien que implica subjetivamente los mayores actos de heroísmo. Si esa proporcionalidad teórica entre el mal ocasionado y la pena máxima establecida por el legislador es sumamente discutible, más todavía lo es la proporcionalidad concreta cuando un jurado y el juez toman la decisión para que el delincuente pase a las manos de verdugo. Se podrá garantizar la certeza absoluta? Y que decir de situaciones ocurridas en estrechos judiciales cuando por omisión tardía, o por medios técnicos, se averigua después que el sancionado por la pena de muerte no era el verdadero homicida?. Obsérvese que es absolutamente incompe-



tible hablar a la vez de la pena de muerte y de una justicia coja. Porque este tipo de decisiones requiere una justicia impecable. Más allá del menor reproche. Cabe preguntar aquí, como solía interrogar un presidente conservador nuestro: Y si la sal se corrompe?

Reforma la pena de muerte?

Esta tercera tesis que cultenta la fundamentación de la pena puede despacharse aquí en breves líneas observando que de suyo dicha pena termina con el mismo sujeto, y que no tiene sentido reformar lo que no existe.

Si la pena de muerte ya no intimida como pudo hacerlo en la horda o en la tribu. Cómo puede sostenerse que existe una equivalencia total entre la supresión del delincuente y la supresión del delito, si no se continúa a la vez con gran ingenuidad, que se ahorca a todos los delincuentes?. Pero la cosa es más de fondo todavía. La ría suponer haciendo un Lombrosiano, hoy muy superado, que la causa del delito es de naturaleza individual y no social, que la perversión la crea solo la propia psique, y que los grandes delitos nada tienen que ver con el hambre, la desocupación y las pasiones colectivas. Se suprimirá un efecto, pero no la verdadera causa y de paso, se tratará al hombre como un instrumento mecá-

nico de función repetitiva, criterio inhumano que hace tiempo ha abandonado el derecho penal. La creencia en que la supresión física del delincuente, equivale a la erradicación del delito, adolce de la falacia según la cual en el campo de pernicioso sofisma de distracción porque desvía la atención social del problema básico que origina los delitos, tal vez, satisfaciendo de modo simbólico la convicción de que existe una seguridad jurídica cuando la seguridad ética, social, y económica empiezan ya a deteriorarse. Es la seguridad de quien presiente la inminencia de su destrucción, pero está más tranquilo porque lo acompaña un revólver.

Lo dicho anteriormente es poco en contra de la pena de muerte como institución propia del derecho, si se compara el grave riesgo que ella ofrece en un país en donde la historia comprueba que para ciertas mentalidades los delitos más atroces son los delitos políticos.

En esta materia, ha sido una constante histórica que el liberalismo ha sido enemigo encanado de esta sanción y el conservatismo, con honrosas excepciones, su mejor aliado.

En 1873 en la constitución de Rionegro, que tan romántica les parece a algunos constitucionalistas fatuos, se interrumpió la tradición que nos venía de España -

sobre la pena de muerte. Dijeron entonces los constituyentes de Rionegro que "era un derecho individual la inviolabilidad de la vida humana; en virtud de la cual el gobierno general - y el de los estados se comprometen a no decretar en sus leyes la pena de muerte".

Cambiados los gobiernos y los hombres, llegamos a 1886 en donde a través de una redacción rabulesca se institucionaliza de nuevo esta pena, advirtiendo, como si fuera traición del subconsciente, que "No habrá pena de muerte por delitos políticos. La ley los definirá".

Sin embargo, cada tanto se oye de algunas voces conservadoras que reclaman de nuevo el imperio de esta medida. La voz más estrépitosas fue la del maestro Guillermo Valencia ante la cual se alzó, no con mesura, el grito altivo de uno de los más legítimos descendientes de la constitución de Rionegro Antonio José (Nito) Restrepo. "Hablaré un día, un mes, un año ante el congreso; pero mientras yo pueda hablar la pena de muerte no pasará", dijo Nito al iniciar su discurso en frase recogida en libro que lleva por título: el cadalso ante el senado. Este fue el duelo oratorio entre el mejor poeta y el (doctor Restrepo) y el mejor prosista que hubiere pisado el recinto de nuestro senado. Así el doctor Restrepo echó por tierra la nueva pretensión del conservatismo. Desde entonces, Nito iba en el blanco al recabar con un principio liberal inquebrantable el respeto a la vida de los ciuda-

danos y señalar como el liberalismo renunció a victorias que en estado de guerra hubieran sido legítimas, por no ejercer la violencia indiscriminada contra las mujeres, los ancianos y los niños, tal como ocurrió el general liberal que se abstuvo de volar los sitios estratégicos de Bucaramanga no sintiéndose autorizado por sus principios morales; mientras, de contra, señalaba la ligereza del maestro que mandó a ejecutar la orden de fusilamiento antes de que esta llegara. En su contexto, aquel duelo significó más allá de la simple retórica una diferencia de principios, de estilo ante la vida, de concepción del mundo, así, al lado de ello, se enjuiciará en un tribunal que no ha tenido después parangón, la conducta histórica de los partidos, precisamente porque el del doctor Restrepo cree que "la autoridad no se justifica por sí misma sino que tiene limitaciones que no solo vienen de Dios sino también del hombre".

La norma que actualmente nos rige proviene de 1910 y se debe al esfuerzo tenaz de ese joven de entonces Doctor Enrique Olaya Herrera. El mejor argumento, entre muchos otros, era justamente éste: El peligro de que esta sanción fuera utilizada políticamente y abusada por quien detenta el poder; y ejemplificaba Olaya Herrera, replicando a Caro y Olguin, que le parecía un principio muy de ley que el estado sancionara a los traidores a la pa -

tria, delito abominable que merece el mayor castigo. Pero resultó que años atrás, debido a la exacerbación de las pasiones políticas, el mandatario de turno le careció - gran felonía que don Diego Mendoza, nada menos, el ilustre fundador del extermado de Colombia no tuviera las mismas ideas del Presidente de la República, mientras con - sin igual valor nos defendía ante los ataques de los pueblos extraños. Declarado traidor, se preguntaba el doctor Olaya, qué hubiera podido responder la nación cuando, de haber sido fusilado don Diego, hubiera debido reconocer después que este fue ciudadano ejemplar y patriota sin la menor tacha? Y me pregunto, como responde la nación, cuando por haber existido en esa época la pena de muerte, fue fusilado el héroe de la batalla del lago de Maracaibo Almirante José Prudencio Padilla?

A raíz de que en este capítulo hice alusión a la controversia que en contra de la pena de muerte, y en apoyo a las teorías liberales del momento propició el Senador Antonio José Restrepo, y como un medio de demostrar como aún antes de entrar en vigencia, la pena de muerte amenaza a personas inocentes sobre todo en gobiernos represivos, he querido transcribir algunos apartes de el proyecto de ley de entonces y de los brillantes discursos que se suscitaron:

Proyecto de acto reformatorio de la constitución nacional por el cual se reforma el acto legislativo número tres de 1.910.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Artículo único. El legislador impondrá la pena capital para castigar en los casos que se definan como más graves, los siguientes delitos judicialmente comprobados a saber: Traición a la patria en guerra extranjera, parricidio, asesinato en cuadrilla de malhechores, y ciertos delitos militares definidos por las leyes del ejército, siempre que en su comisión no medien fines políticos.

En ningún caso podrá imponerse la pena capital fuera de los en este artículo previstos.

La pena de muerte es conmutable en todo caso, en los términos que determine el legislador, por la pena de prisión perpetua con trabajos forzados.

Queda derogado el artículo tercero del acto legislativo número tres de 1.910. Presentado al Honorable Senado por el suscrito Senador por el departamento de Boyacá en su sesión del día 20 de julio de 1.925.

ANTONIO JOSÉ LANZAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Honorables Senadores: Restablecida por la constitución de 1.886 la pena de muerte para castigar los delitos atroces, el número de ejecuciones fue relativamente corto hasta 1.910 año en que se reformó la carta fundamental -

del país para suprimir el artículo 29 que enumeraba los crímenes por los cuales aquella pena era aplicable.

De entonces para acá especialmente en los últimos años, es notoria la multiplicación de los delitos comunes más graves, sobre todo los delitos de sangre, en términos que se ha creado una situación de alarma y creciente inseguridad y llevado a la conciencia colectiva la condición de que se impone el restablecimiento de aquel ejemplar castigo para contener la ola de criminalidad que trae sobresaltado al país.

Sin necesidad de acudir al testimonio de los pueblos más civilizados que conservar en su legislación la pena de muerte para el castigo de los delitos atroces, y sin entrar en las consideraciones jurídicas y filosóficas que los justifican, bastará decir que esta es cuestión experimental y que la experiencia hecha en Colombia en los tres últimos lustros es decididamente desfavorable a la suspensión decretada en 1.910.

El artículo 29 de la constitución, en armonía con el numeral 6 del 119 de la misma rodea de todas las garantías posibles el ejercicio del derecho social de imponer aquella sanción máxima, y por tanto bastaría

159

restablecer en su literalidad el texto primitivo, inconvenientemente abolido hasta ahora.

Más como quiera que la disposición contenida en el primero de los artículos citados está en forma imperativa y categórica, a fin de reconciliar en lo posible el restablecimiento de la pena de muerte, el que, dadas las circunstancias actuales, consideremos como una necesidad de orden público, con un sentimiento de amplitud y benignidad, hemos creído conveniente, al tratar de restablecer la vigencia de aquella disposición, darle un carácter meramente facultativo o no-estativo, a fin de que el legislador colombiano resuelva después lo que en su sabiduría juzgue más acertado en vista de los tiempos y las situaciones.

Tales son los propósitos que informan el adjunto proyecto del acto legislativo, que respetuosamente sometemos a la consideración del Honorable Senado.

Honorables Señores.

IGNACIO RETREPO B. ESTEBAN JARAMILLO ANTONIO JOSE B.

Sesión del 27 de agosto de 1.925.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RETREPO.

Señor Presidente:

Perdón la palabra para manifestar de una vez y al mismo tiempo explicar al Honorable Senado, lo



acaecido respecto a la alteración del orden del día, que, según información privada que pudo tomar de la secretaría, fue hecho primeramente por el secretario de la corporación dando cumplimiento a la proposición aprobada en la sesión anterior, por la cual se citaba al Ministro de Hacienda a seguir discutiendo el proyecto de ley sobre reconstrucción y auxilio a Manizales; según informe de la Secretaría, ello dio cumplimiento a la proposición referida y colocó en primer lugar el proyecto que acabo de nombrar, dejando lo de la pena de muerte para después. Pero vino el señor Sánchez, que es mero segundo vicepresidente del Senado, y cambió el orden de los proyectos, poniendo primero la pena de muerte y después lo demás; como el señor Ministro de Hacienda estaba citado con antelación, no hay duda que constituye un desacato a la voluntad del Senado y al Ministro citado lo hecho por el señor Sánchez. Este pequeño incidente sigue dándonos la clave a nosotros los liberales y a los enemigos todos del proyecto de pena de muerte, del afán que tienen los señores conservadores en que su proyecto balga adelante y la necesidad que hay, por consiguiente de apretarnos con tática diferente a la que hemos venido observando hasta aquí para combatirlo. No debemos rehuir esta discusión ni posponerla, sino al contrario, avocarla de lleno y hacer a un lado toda otra discusión y todo otro trabajo hasta que esta cuestión de

151

le pena de muerte, que envuelve un problema político - de alta trascendencia y es un reto incalificable a las fuerzas avanzadas del país, sea decidida en un sentido o en otro. Si este proyecto pasa, el liberalismo y todas las fuerzas vivas del país deben saber a que atenerse y que los espera con esta reacción conservadora, con esta resurrección del verbugo como funcionario público en ejercicio permanente así en Colombia, tierra de donde había huido avergonzado ese espectro desde muchos años há.....

En estos últimos años señor Presidente, se nos ha venido acusando a los dirigentes de la comunidad liberal y asestándoles golpes graves a este partido, co pretextando de que vive, dicen, en una autoría desoladora; que no levantamos el ánimo de las masas, que no tenemos una ideología definida, (como dicen ahora por una estupidez gramatical); que no tenemos programa, que hemos olvidado los ideales que dignifican el debate y encienden el coraje en las capas populares para la lucha por la libertad y el mejoramiento. Nos acusan de permitir la entronización de un gobierno de roedores, que lleva a ceco el tesoro público formado con el sudor del pueblo colombiano, tan merecedor de otra suerte. Se nos dicen que el partido liberal no hace acto de presencia como es su de-

ber, ahora que la comisión investigadora permanente va descubriendo los graves desfalcos y faltas de toda especie que se han fraguado y perpetrado contra el tesoro nacional y la honra y dignificación del gobierno de la república.-

A todas estas alegaciones los hechos contestan negativamente, demostrando que los ideales están vivos, que la lucha por las reformas continúa, y que si aparentemente el liberalismo ha cambiado de tópicos actuales, ello se debe a que el liberalismo como todo organismo que quiere vivir y perpetuarse, va cambiando también con las necesidades e imposiciones de los tiempos. Hoy el país no quiere discusiones meramente ideológicas, no quiere encender el recuerdo de las pasiones adormecidas con recriminaciones dolorosas, que odrán ser motivo de rectificacions históricas, más no a proyectos de ley o a proposiciones parlamentarias encaminadas a soliviantar los instintos populares y a poner en riesgo y aún en peligro la tranquilidad y el orden público de que en 20 años de resignación y paciencia ha sido leal guardián este partido legalista y constitucional.-

Y en estos momentos, cuando este trascendental acontecimiento se realiza en que los proyectos de empréstitos extranjeros, con los cuales transformaríamos la república -

en cinco años, vienen a ofrecernos y que a que los discutamos serios y pausadamente, cuando proyectos de esta naturaleza, cuando el espectro de la pena de muerte aplicada por mano del verdugo, vienen a intranquilizarnos, - viene a ahuyentar de este recinto la calma y mesura necesarias para legislar sobre materias arduas, y a tocar en nuestras puertas, en las puertas de todos los hogares colombianos, la marcha funeral del retroceso en un tambor roto que suena a hueco, que suena a ensacronismo y que despierta en todos nosotros el viejo coraje reprimido y nos eleva a esas discusiones de principios que antes rehufamos, donde fulgura la idea liberal con luz inextinguible. Gaste mi juventud, señor Presidente, combatiendo este endriago de la pena de muerte, este trago esterrador, justo será que acabe mi vida combatiéndola también.

ANTONIO JOSE REVERTO.

Esto apenas son algunos extractos de la brillante alocución de este sin igual parlamentario. No creimos necesario transcribir la totalidad de su discurso.-



## CAPITULO SEXTO

### CRITICA Y CONCLUSIONES

A pesar de que a lo largo de todos los capítulos de esta tesis, he ido intercalando mis conceptos y críticas sobre los diversos aspectos tratados en cada uno de ellos, me parece necesario hacer una conclusión general de lo que a mi entender significa la tortura.

El tema de la tortura va íntimamente ligado con el de la pena de muerte, y esto lo consideramos en base a razones no solo de orden actual, sino de tipo histórico; así, en el capítulo tercero de la segunda parte vemos como muchos de los procedimientos para suprimir la vida han sido antes que todo aparatos de tortura. Pero, ¿será que la mentalidad del hombre ha variado en tal medida que hoy en día busca deslindar la idea de la tortura de la de la pena de muerte? Y, mi respuesta es decididamente que no, porque el fin de causar un sufrimiento extra al condenado, se conserva hoy en día, solo que la tortura es practicada en forma clandestina y no como institución penal.

Quiero dejar concluido, que las torturas en ningún momento tendrán mi aceptación; para demostrar el porqué de mi posición, no he permitido realizar una clasificac-

165

ción de las distintas clases de tortura, para, en base a ésta dejar sentados los puntos de vista:

- TORTURAS:
- A) CON FINES JURIDICO PROCESALES
  - B) PRIVADAS.
- 1) CLANDESTINAS
  - 2) PUBLICAS LEGALES.

Las torturas privadas no serán objeto de crítica, puesto que estas, a más de no tener relación con este tema, no son otra cosa que la satisfacción de instintos o vicios puramente privados.

En torturas con fines jurídico procesales aquellas que se realizan con el fin de obtener el esclarecimiento o la confesión de un hecho de interés para un sistema jurídico determinado. Estas torturas con fines jurídico procesales revisten el carácter de clandestinas cuando son realizadas por funcionarios, dentro de una investigación de carácter jurídico sin el amparo de la ley del estado donde se realizan; es decir, cuando los funcionarios, dentro de una investigación, se valen de medios violentos, para tratar de esclarecer los hechos, o de obtener una respuesta que se requiere a sus necesidades. La clandestinidad se produce por el hecho de que el estado en donde se practican no contempla dentro de sus instituciones legales esta práctica.

Por ejemplo, en el caso presentado en Colombia, sobre los cargos hechos al ejército, por la procedencia aplica -

ción de torturas dentro de los procesos penales militares, estaríamos frente a una típica tortura con fines jurídicos procesales de carácter clandestino.

En cuanto a las torturas jurídico procesales públicas - legales, considero que son aquellas que el contrario de las clandestinas se producen apearadas por el marco legal de un país determinado; caso específico, dentro de este género se presenta en países tales como el Irán, que contempla dentro de sus instituciones legales torturas no solo con fines jurídico legales sino de carácter punitivo.

No escudo de acuerdo con ningún género de torturas, porque primero: Está plenamente comprobado que las declaraciones que se obtienen con el uso de las torturas son en gran medida falsas, ya que la presión que el temor causa en la psiquis del procesado es suficiente para producir respuestas acomodaticias. Si este rechazo es directamente aplicable a las torturas jurídicas procesales, públicas legales, aún más lo es cuando nos referimos a las clandestinas de este mismo género. Pues si en la primera por lo menos se hace con el apoyo del sistema de gobierno imperante, en la segunda, se traiciona el sentir de la voluntad del estado, en aras de el facilitamiento de la investigación a unos funcionarios ne-

gigantes. Y segunda, porque nadie está exento de caer en manos, ya de funcionarios ineptos, o de legisladores insensibles; que además de infringirle los tormentos propios de la tortura al procesado, van a crear un pánico social, una profunda desazón espiritual que no dejará dormir en paz al conglomerado donde sea epílogo.

El rechazo a la pena de muerte lo sustentan en los siguientes puntos:

1) La pena de muerte no ejemplariza; hecho comprobado, porque en los países que la contemplan no ha bajado el índice de criminalidad y lo que se podría conseguir, es llevar la comisión del delito hasta sus últimas consecuencias, puesto, que como dije en capítulos anteriores, la proporcionalidad de la sanción es de la máxima y por lo tanto el delincuente extrema también su actitud; así por ejemplo, el delincuente que en un momento determinado, en un secuestro, se encuentra aporralado frente a su víctima; si sabe que la justicia no tendrá misericordia con él, irá a jugarle el todo por el todo, vale decir, a sabiendas de que está a las puertas de la muerte, no le importa llevarse a su víctima con él.

2) A pesar de que aceptamos que en un momento dado, puede ser la pena de muerte, la máxima expiación -



que puede sufrir el condenado; no podemos aceptarla, si tenemos en cuenta los modernos principios que informan el derecho penal, y además, porque en muchos casos se dejaría sin la posibilidad de reformar al delincuente.

3) Al aplicarse la pena de muerte, ya no existe sujeto por reformar.

4) Por último, las facciones extremistas partidistas en el poder, en un país gobernado, en un momento dado, podrían usar la pena de muerte como un arma para deshacerse de esos gobernantes políticos.

Quiero concluir este tema afirmando que los países que contemplan dentro de sus instituciones sistemas tales como las torturas y la pena de muerte, solamente están demostrando su ineptitud para reprimir los delitos por medios idóneos y rehabilitar al hombre por medios científicos; vale decir, como no hemos sabido reparar al hombre lo destruimos.

**BIBLIOGRAFIA:**

**QUEIRO DANIEL: LA PENA DE MUERTE.** Editorial Alianza S.A. 1.974.

**PIETRO VERRI : OBSERVACIONES SOBRE LA TORTURA.** Editorial depeina 1.977

**WILLIAM P. DANKEBIRING: HAY ALGUNA ALTERNATIVA PARA LA PENA CAPITAL?** Revista "Personalmente con usted" enero 1973.

**BERNHARD HARTING: LA LEY DE CRISTO II TOMO** 1.970.

**HANS VON MERTING: LA PENA.** Editorial Espasa Calpe 1.967.

**ALBERT CAMUS y ARTHUR KOESTLER: "Reflexiones sobre la pena de muerte".** Calmann-Lovy 1.957 (editorial)

**DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA.** Editorial Bruguera 1.977

**SANTA BIBLIA: Ediciones Religiosas Lealistas** 1.972.

**OTERO FERNANDEZ EDUARDO: Estudios sobre la constitución política de Colombia.** Editorial Temis Bogotá 1.974.